



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO

Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco

16 DE MARZO DE 2016

7672

No.- 5444

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
DE CENTRO, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL

PRESENTE

En el expediente civil número 340/2016, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO, promovido por el Ciudadano JUAN CARLOS FLORES DOMENZAIN, en el cual en fecha veintidos de marzo de dos mil dieciséis, se dictó un AUTO DE INICIO, mismo que copiado a la letra dice:

JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, VEINTIDOS DE FEBRERO, DE DOS MIL DIECISEIS.

Vistos el contenido de la razón Secretarial se provee:

Primero. Se tiene por presentado al ciudadano **JUAN CARLOS FLORES DOMENZAIN**, con su escrito inicial de demanda y documentos anexos consistentes en: 1) Contrato de cesión de los derechos de posesión; 2) ~~plano original~~; 3) certificado de predio expedido por la Licenciada BERNARDA HERNANDEZ DIONICIO, Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco; 4) copia de recibo de pago y tres traslados de la demanda, mediante los cuales promueve por su propio derecho, **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, con el objeto de acreditar la posesión y pleno dominio que ha venido disfrutando y disfruta a la fecha del predio rustico ubicado en la Ranchería Anacleto Canabal segunda sección, sector la Gloria, del Municipio de Centro, Tabasco; constante de una superficie de 313.73 mts (TRESCIENTOS TRECE PUNTO SETENTA Y TRES METROS CUADRADOS), localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias actuales:

Al Norte: en 8.80 mts con ENRIQUE GALLAND MARQUEZ.

Al Sur: en 10.00 mts, con JUAN CARLOS FLORES DOMENZAIN.

Al Este: en dos medidas 12.33 y 18.15 mts con ENRIQUE GALLAND MARQUEZ.

Al Oeste: en 30.25 mts con JUAN CARLOS FLORES DOMENZAIN.

Segundo. En atención al punto que antecede, y tomando en cuenta que el ciudadano **JUAN CARLOS FLORES DOMENZAIN**, es parte actora y colindante por la parte Sur y Oeste del predio rustico ubicado en la Ranchería Anacleto Canabal, 2ra sección, sector la Gloria, de este Municipio del Centro, Tabasco; constante de una superficie de 313.73 mts (TRESCIENTOS TRECE PUNTO SETENTA Y TRES METROS CUADRADOS); es por lo que se omite notificarle la presente causa como colindante.

Por lo anterior, se ordena notificar al colindante **ENRIQUE GALLAND MARQUEZ**, en su domicilio ubicado en la Av. Adolfo Ruiz Cortines número 2209 de la colonia Atasta de Serra, de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco; para que dentro del término de ~~tres días hábiles~~ contados al día siguiente de que le sea notificado este proveído, señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertidos que de no hacerlo dentro de dicho término, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado, se le designarán las listas que se fijan en los tableros de aviso de este juzgado.

Tercero. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 877, 901, 1318 y 1322 del Código Civil y 710, 711, 712, 713 y 735 del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en la entidad, se da trámite a la solicitud en la vía y forma propuestas. Fórmese expediente 340/2016, regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

Cuarto. Asimismo, de conformidad con el diverso 755 fracción I de la ley adjetiva civil en vigor en el estado, notifíquese al ~~Agente del Ministerio Público~~ adscrito al Juzgado y al Instituto Registral del Estado de Tabasco, con domicilios ampliamente

conocidos en esta ciudad, para la intervención que en derecho les compete. Asimismo, se requiere al segundo de los mencionados para que dentro del término de tres días hábiles contados al día siguiente de que le sea notificado este proveído señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertido que de no hacerlo dentro de dicho término, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado, se le designará las listas que se fijan en los tableros de aviso de este juzgado.

Quinto. En términos del artículo 755 Fracción III, del Código de Procedimientos Civiles en vigor, dese amplia publicidad al presente asunto por medio de la prensa y de avisos, por lo que expídase los avisos correspondientes para ser fijados en los lugares públicos mas concurridos de esta ciudad, así como en el lugar de la ubicación del inmueble; así también expídase los edictos correspondientes para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, por Tres Veces de Tres en Tres Días, y exhibidas que sean las publicaciones, se fijará fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial propuesta.

Sexto. Téngase al ciudadano **JUAN CARLOS FLORES DOMENZAIN**, señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el Despacho Jurídico ubicado en la calle Melchor Ocampo número 216, de la colonia Centro, de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, autorizando para tales efectos al licenciado **JUAN MANUEL CAMACHO DELGADO**, y a los CC. **JUAN MANUEL CAMACHO GARCIA** y **MUSSUMELI CAMACHO MORALES**.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma el ciudadano licenciado **Ernesto Zetina Govea**, Juez Tercero de Paz del Centro, Tabasco, por y ante la Secretaría Judicial de acuerdos, licenciada **Norma Alicia Zapata Hernández**, que certifica y da fe.

DOS FIRMAS ILEGIBLES, RUBRICAS.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA CAPITAL POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS SIETE DIAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL DIECISEIS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL ADSCRITA AL JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

LIC. NORMA ALICIA ZAPATA HERNANDEZ.

No. - 5446

JUICIO EN LA VÍA ESPECIAL DE ACCIÓN REAL HIPOTECARIA**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO**

AL PÚBLICO EN GENERAL:

En el Expediente Número 538/2011, relativo al juicio en la VÍA ESPECIAL DE ACCIÓN REAL HIPOTECARIA, promovido por el C.P. RAFAEL BARAHONA CRUZ, en contra de los ciudadanos JOSÉ MARÍA ARANGUREN BERNAL Y NORMA ARACELI ROSIQUE COLORADO; se dictó un proveído que copiado a la letra dice:

ACUERDO: 19/FEBRERO/2016

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, A DIECINUEVE DE FEBRERO DOS MIL DIECISÉIS.

Vistos, en autos el contenido de la razón secretarial se provee:

PRIMERO. Con el estado procesal que guardan los presentes autos y toda vez que ninguna de las partes interpuso recurso de apelación en contra de la sentencia interlocutoria del cuatro de febrero del presente año, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 335 y 336 del Código de Procedimientos Civiles en vigor al presente asunto, se declara que la misma ha adquirido autoridad de cosa juzgada, para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO. Por presentada la licenciada Candy Elizabeth Delgado Ascencio, abogada patrono de la parte actora, con el escrito de cuenta, como lo solicita y en virtud de lo decretado en la sentencia interlocutoria del cuatro de febrero del presente año, punto segundo resolutivo, en el que ordena la reposición del procedimiento a partir del auto del nueve de noviembre de dos mil quince, es consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 433, 434, 437 y 577 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, sáquese a pública subasta en Tercera Almoneda sin sujeción a tipo y al mejor postor el bien inmueble que a continuación se describe:

A) PREDIO RUSTICO: ubicado en la carretera Cárdenas-Comalcalco, Ranchería Miguel Hidalgo primera sección del municipio de Cárdenas, Tabasco; según perito: ubicado en la carretera Cárdenas-Comalcalco, Kilómetro 6 (partiendo de la carretera federal 180) Ranchería Miguel Hidalgo primera sección del municipio de Cárdenas, Tabasco; constante de una superficie de 2-10-00.00 Has. (dos hectáreas, diez áreas, cero centiáreas), que se localiza dentro de las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 140.00 metros, con propiedad de Alfredo Salgado Figueroa; AL SUR: 140.00 metros, con propiedad de Domingo Hernández; AL ESTE: 150.00 metros, con propiedad de Domingo Hernández; AL OESTE: 150.00 metros, con derecho de vía, carretera Cárdenas-Comalcalco, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Cárdenas, Tabasco, bajo el número 2033, del libro general de entradas, folios del 10846 al 10848, del libro de duplicados, volumen 52, quedando afectado el predio número 21106, folio 106 del libro mayor, volumen 79, a nombre de José María Aranguren Bernal.

Ahora bien y toda vez que según lo preceptúa la fracción V del artículo 577 del código de proceder en la materia, tratándose del procedimiento de remate la vigencia del valor que se obtenga por los avalúos será de seis meses para que se lleve a cabo la primera almoneda de remate. Si entre ésta y las subsecuentes mediara un término mayor de seis meses, se deberán actualizar los valores, por lo que en tal circunstancia y al tratarse del remate en tercera almoneda y estando en el la hipótesis antes referida: el ejecutante exhibió el avalúo actualizado del inmueble sujeto a ejecución, tal y como se advierte del punto tercero del auto del nueve de noviembre de dos mil quince, asimismo obra la actualización del certificado de libreta de gravamen.

En consecuencia la cantidad que arroja el avalúo actualizado que exhibió el ejecutante siendo esta la cantidad de \$3,598,432.80 (tres millones quinientos noventa y ocho mil cuatrocientos treinta y dos pesos 80/100 m. n.), menos la rebaja del 10% (diez por ciento), realizada en segunda almoneda, de donde resulta la cantidad de \$3,238,589.52 (tres millones doscientos treinta y ocho mil quinientos ochenta y nueve pesos 52/100 m. n.), y será postura legal la que cubra las cuatro quintas partes del

valor comercial antes citado, de conformidad con el artículo 436 y 437 del código de proceder en la materia.

Sirve de apoyo la siguiente jurisprudencia: Novena Época, Registro: 67078, Instancia: Primera Sala, Jurisprudencia Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, XXIX, Junio de 2009, Materia(s): Civil, Tesis: 1a./J. 24/2009 Página: 241.

REMATE. LA VIGENCIA DEL VALOR DE LOS BIENES OBTENIDO EN EL AVALÚO CORRESPONDIENTE ABARCA DOS LAPROS DE SEIS MESES CADA UNO (INTERPRETACIÓN DEL ARTÍCULO 486, FRACCIÓN V, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL).

TERCERO. Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de los Juzgados Civiles y Familiares, ubicado en el local que ocupan dichos juzgados, situado en la avenida Gregorio Méndez sin número, de la Colonia Atasta de Serra de esta ciudad capital, cuando menos una cantidad equivalente al diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate.

CUARTO. En virtud de que la ubicación del predio rustico sujeto a remate se encuentran fuera del lugar donde este Juzgado ejerce Jurisdicción, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 144 y 145 del Código de Procedimientos Civiles en vigor al presente asunto, gírese atento exhorto al Jueza Civil en turno de Cárdenas, Tabasco, para que en auxilio y colaboración de este Juzgado elabore los avisos y proceda a ordenar la fijación de Avisos en los sitios públicos más concurridos de aquella entidad, entendiéndose que la subasta se efectuará en el lugar y fecha que más adelante se señalará.

QUINTO. Como en este asunto se rematará un bien inmueble anúnciese la presente subasta por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editan en esta Ciudad, fijándose además los avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para lo cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en esta Juzgado a las ocho horas con treinta minutos del dieciocho de abril dos mil dieciséis.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA GUADALUPE LÓPEZ MADRIGAL, JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO TABASCO, POR Y ANTE EL SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADO WALTER ORLANDO SOLÓRZANO DÍAZ, QUE CERTIFICA, AUTORIZA Y DA FE.

Por lo que, por mandato judicial, y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, Así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editan en esta Ciudad, anúnciese el presente Edicto por Dos Veces de Siete en Siete Días, con anticipación a la fecha señalada, dado a los Veintidós días del mes de Febrero de Dos Mil Dieciséis, en esta Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco

Secretaría Judicial
Lic. Walter Orlando Solórzano Díaz

No. - 5442

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO.

A QUIEN CORRESPONDA:

Se le comunica que en el expediente 203/2016, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por Verónica Sánchez Jiménez, con fecha veintinueve de Febrero del dos mil dieciséis, el suscrito juez dictó un auto de inicio que copiado a la letra dice:

AUTO DE INICIO

JUZGADO DE PAZ DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO. A VEINTINUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

VISTOS: La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO.- Se tiene por presentada a la ciudadana VERONICA SANCHEZ JIMENEZ, por su propio derecho, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña la presente demanda; y traslado; con el que promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio Rústico, ubicado en la Ranchería Pueblo Viejo de este municipio, de Jalpa de Méndez, Tabasco, el cual consta de una superficie de 400 metros cuadrados bajo las siguientes medidas y colindancias: al Norte en 20.00 metros con Carretera platana; al Sur: en 20.00 metros con, Mateo Frías Domínguez; al Este: en 20.00 metros con Mateo Frías Domínguez; y al Oeste: en 20.00 metros con callejon.

SEGUNDO.- De conformidad con los artículos 836, 877, 889, 890, 900, 901, 902, 936, 938, 939, 940, 941, 949, 1318, 1320, y demás relativos del Código Civil, en relación con los numerales 16, 28 fracción III, 457 Fracción VI, 710, 711, 712, 713, 714 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

TERCERO.- Hágasele saber las pretensiones del promovente de cuenta, al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, así como al colindante de dicho predio: Mateo Frías Domínguez; con domicilio en la Ranchería Pueblo Viejo de este municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, para que dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al en que sean legalmente notificados del presente proveído, manifiesten lo que a sus derechos convengan, de igual manera, hágaseles saber al Registrador y los colindantes que deberán señalar domicilio en esta Ciudad, para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, caso contrario las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Así como también dentro del citado término deberán exhibir original y copias de las escrituras públicas que acrediten sus propiedades como colindantes del actor, para que previo cotejo le sea devuelta la original.

CUARTO. De conformidad con lo establecido en el artículo 1318 Párrafo Segundo del Código Civil, en relación con el numeral 139 fracción III del Código Procesal Civil ambos vigentes en el Estado, publíquese el presente proveído en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de los de mayor circulación estatal, tales como sugerencia: "Avance" "Tabasco Hoy", "Presente" o "Novedades de Tabasco", o "Tabasco al Día" a elección del promovente, por tres veces de tres en tres días, y fíjense avisos en los lugares públicos más concurridos de costumbre de esta Ciudad, como son: el mercado público, central camionera, Dirección de Seguridad Pública, Delegación de Tránsito, Agente del Ministerio Público, Juzgados Civil, Penal y de Paz, Receptoría de Rentas, Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, y H. Ayuntamiento Constitucional y en el lugar donde se localiza el bien motivo de este proceso; haciéndose saber al público en general que si alguna persona tiene interés en, el presente procedimiento, comparezca ante este Juzgado a hacerlos valer dentro del término de quince días hábiles contados a partir del siguiente de la última publicación que se realice, debiendo el actuario adscrita a este Juzgado de Paz, hacer constancia sobre los avisos fijados.

QUINTO.- Asimismo, se tiene a la promovente señalando como domicilio para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, el despacho jurídico marcado con el número 67 de la plaza Hidalgo de esta ciudad, autorizando para tales efectos a los licenciados David Ricardo Márquez Magaña y Martha Hernández Jiménez; de igual forma los designa como su abogado patrono, en razón de que dicho profesionista tiene inscrito su cédula profesional en el libro que para tal fin se lleva en este Juzgado, se le tiene por hecha tal designación conforme a lo establecido por los artículos 84 y 85 del Código Procesal Civil vigente en el estado.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA ISABEL DE JESUS MARTINEZ BALLINA, JUEZA DE PAZ DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO; ASISTIDO DE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA TERESA MÉNDEZ PEREGRINO, QUE CERTIFICA Y DA FE.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN OCHO DE MARZO DEL DOS MIL DIECISEIS, EN LA CIUDAD DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, HACIÉNDOLES SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERAN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACERLO VALER EN UN TÉRMINO DE QUINCE DIAS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN.



SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS.
TERESA MÉNDEZ PEREGRINO.

No.- 5443

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL

PRESENTE

En el expediente civil número 327/2016, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por el Ciudadano JUAN CARLOS FLORES DOMENZAIN, en el cual en fecha diecisiete de febrero de dos mil dieciséis, se dictó un AUTO DE INICIO, mismo que copiado a la letra dice:

JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, DIECISIETE DE FEBRERO, DE DOS MIL DIECISEIS.

Vistos el contenido de la razón Secretarial se provee:

Primero. Se tiene por presentado al ciudadano JUAN CARLOS FLORES DOMENZAIN, con su escrito inicial de demanda y documentos anexos consistentes en: 1) Contrato de cesión de los derechos de posesión; 2) plano original; 3) certificado de predio expedido por la Licenciada BERNARDA HERNANDEZ DIONICIO, Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco; 4) copia de recibo de pago y tres traslados de la demanda, mediante los cuales promueve por su propio derecho, **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, con el objeto de acreditar la posesión y pleno dominio que ha venido disfrutando y disfruta a la fecha del predio rustico ubicado en la Ranchería Anacleto Canabal segunda sección, sector la Gloria, del Municipio de Centro, Tabasco; constante de una superficie de 738.73 m (SETECIENTOS TREINTA Y OCHO PUNTO SETENTA Y TRES METROS CUADRADOS), localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias actuales:

Al Norte: en 23.72 mts. con Lavado especializado CG. Group S.A. de C.V.

Al Sur: en 18.90 mts. con carretera Federal Villahermosa- Cárdenas.

Al Este: en 35.61 mts con JUAN CARLOS FLORES DOMENZAIN.

Al Oeste: en 34.58 mts con ENRIQUE GALLAND MARQUEZ.

Segundo. En atención al punto que antecede, y tomando en cuenta que el ciudadano JUAN CARLOS FLORES DOMENZAIN, es parte actora y colindante por la parte Este del predio rustico ubicado en la Ranchería Anacleto Canabal, 2ra sección, sector la Gloria, de este Municipio de Centro, Tabasco; constante de una superficie de 738.73 m (SETECIENTOS TREINTA Y OCHO PUNTO SETENTA Y TRES METROS CUADRADOS); es por lo que se omite notificarle la presente causa como colindante.

Por lo anterior, se ordena notificar al colindante ENRIQUE GALLAND MARQUEZ, en su domicilio ubicado en la Av. Adolfo Ruiz Cortines número 2209 de la colonia Atasta de Serra, de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco; para que dentro del término de **tres días hábiles** contados al día siguiente de que le sea notificado este proveído, señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertidos que de no hacerlo dentro de dicho término, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado, se le designarán las listas que se fijan en los tableros de aviso de este juzgado.

Tercero. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 877, 901, 1318 y 1322 del Código Civil y 710, 711, 712, 713 y 755 del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en la entidad, se da trámite a la solicitud en la vía y forma propuestas. Fórmese expediente 327/2016, regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

Cuarto. Asimismo, de conformidad con el diverso 755-fracción I de la ley adjetiva civil en vigor en el estado, notifíquese al **Agente del Ministerio Público adscrito al Juzgado y al Instituto Registral del Estado de Tabasco**, con domicilios ampliamente conocidos en esta ciudad, para la intervención que en derecho les compete. Asimismo, se requiere al segundo de los mencionados para que dentro del término de **tres días hábiles** contados al día siguiente de que le sea notificado este proveído señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertidos que de no hacerlo dentro de dicho término, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado, se le designará las listas que se fijan en los tableros de aviso de este juzgado.

Quinto. En términos del artículo 753 Fracción III, del Código de Procedimientos Civiles en vigor, dese amplia publicidad al presente asunto por medio de la prensa y de avisos, por lo que expídase los avisos correspondientes para ser fijados en los lugares

públicos mas concurridos de esta ciudad, así como en el lugar de la ubicación del inmueble; así también **expídase los edictos** correspondientes para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, por **Tres Veces de Tres en Tres Días**, y exhibidas que sean las publicaciones, se fijará fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial propuesta.

Sexto. Ahora bien, tomando en cuenta que predio rustico ubicado en la Ranchería Anacleto Canabal, segunda Sección, sector la Gloria del Municipio de Centro, Tabasco; constante de una superficie de 477.85 m (CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE PUNTO OCHENTA Y CINCO METROS CUADRADOS), colinda al Sur: en 10.0 mts con carretera Federal Villahermosa-Cárdenas, se ordena notificar al CENTRO SCT-TABASCO, con domicilio en la Privada del Caminero número 17, de la colonia Primero de Mayo de esta ciudad; para que dentro del término de **tres días hábiles** contados al día siguiente de que le sean notificados este proveído, señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertidos que de no hacerlo dentro de dicho término, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado, se le designarán las listas que se fijan en los tableros de aviso de este juzgado.

Séptimo. Tomando en cuenta la colindancia al Norte: en 23.72 mts con Lavado especializado CG. Group S.A. de C.V., se ordena requerir al promovente JUAN CARLOS FLORES DOMENZAIN, para que dentro del término de **TRES DIAS HABILES**, contados a partir del día siguiente de notificado que le sea el presente proveído, proporcione el nombre de la persona o autoridad a quien deberá de notificársele la radicación con motivo de la colindancia al Norte, advertido que de no hacerlo dentro de dicho término, se estará a las resultas del procedimiento.

Octavo. Téngase al ciudadano JUAN CARLOS FLORES DOMENZAIN, señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el Despacho Jurídico ubicado en la calle Melchor Ocampo número 216, de la colonia Centro, de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, autorizando para tales efectos al licenciado JUAN MANUEL CAMACHO DELGADO. Y a los CC. JUAN MANUEL CAMACHO GARCIA Y MUSSUMELI CAMACHO MORALES.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma el ciudadano licenciado Ernesto Zetina Govea. Juez Tercero de Paz del Centro, Tabasco, por y ante la Secretaria Judicial de acuerdos, licenciada Norma Alicia Zapata Hernández, que certifica y da fe.

DOS FIRMAS ILEGIBLES, RUBRICAS.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA CAPITAL POR **TRES VECES CONSECUTIVOS DE TRES EN TRES DIAS**, EXPIDO EL PRESENTE **EDICTO** A LOS SIETE DIAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL DIECISEIS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARÍA JUDICIAL ADSCRITA AL JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

LIC. NORMA ALICIA ZAPATA HERNÁNDEZ.

No. - 5445

JUICIO ESPECIAL DE CANCELACIÓN DE HIPOTECA

PODER JUDICIAL DEL ESTADO
JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
PRIMERO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO,
TABASCO, MÉXICO.

DEMANDADO:

JESÚS VÍCTOR MAYO AGUILAR

DOMICILIO: IGNORADO

En el expediente 332/2014, relativo al juicio ESPECIAL DE CANCELACION DE HIPOTECA, promovido por CELESTINO HUERTA MUÑOZ y/o CELESTINO ALBERTO HUERTA MUÑOZ, MARIA DEL PILAR HUERTA RUIZ, MARIA ELENA HUERTA RUIZ, MONICA MARIA HUERTA RUIZ y CELESTINO ALBERTO HUERTA RUIZ, como garantes hipotecarios y MARIA ELENA RUIZ OSORIO, en su carácter de usufructuaria, por sus propios derechos, el primero en calidad de presidente del consejo de administración de la empresa, "SUPER SERVICIOS LLANERO S. A. DE C. V.", en contra de JESÚS VÍCTOR MAYO AGUILAR, cesionario de los derechos litigiosos y DIRECTOR DEL INSTITUTO REGISTRAL DEL ESTADO DE TABASCO; se dictó un proveído de fecha treinta de noviembre del año dos mil quince, que copiado a la letra dice:

"...JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MÉXICO, TREINTA DE NOVIEMBRE DOS MIL QUINCE.

VISTOS. La razón secretarial que antecede, se provee:

UNICO. Por presente al actor CELESTINO HUERTA MUÑOZ y/o CELESTINO ALBERTO HUERTA MUÑOZ, con su escrito de cuenta, y tal como lo solicita, atendiendo a: que en el domicilio señalado por auto de fecha veintiocho de octubre de dos mil quince, no fue posible localizar a la parte demandada, según constancia actuarial visible a foja doscientos cuarenta y siete, vuelta de autos, y toda vez que mediante auto del veintitrés de abril de dos mil quince, se declaró que el demandado JESÚS VÍCTOR MAYO AGUILAR es de domicilio ignorado, por lo que con fundamento en los artículos 131 fracción III y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena emplazarlo a juicio por medio de edictos, los que se publicarán por tres veces, de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad, presidiéndose que ello debe hacerse en días hábiles, y que entre una y otra publicación deben mediar dos días hábiles, en la inteligencia que deberá insertarse en los mismos, además del presente proveído, el auto de inicio de fecha ocho de julio del dos mil catorce, haciéndole saber al citado demandado que cuenta con un término de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente de la última publicación ordenada, para que se presente ante este Juzgado a recoger el traslado y anexos, y un término de nueve días hábiles, contados a partir del día siguiente de aquel en que vence el término concedido para recoger las copias del traslado, para que dé contestación a la demanda, apercibido que en caso contrario se le tendrá por legalmente emplazado a juicio y por perdido el derecho para contestar la demanda.

Notifíquese por lista y cúmplase.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL JUEZ TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MÉXICO, DOCTOR EN DERECHO FLAVIO PEREYRA PEREYRA, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA MARIBEL FRANCISCO SANTIAGO, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE..."

Inserción del auto de inicio de fecha ocho de julio del dos mil catorce.

"...JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MÉXICO, OCHO DE JULIO DEL DOS MIL CATORCE.

VISTOS. La cuenta secretarial que antecede, se provee:

PRIMERO. Por presente CELESTINO HUERTA MUÑOZ y/o CELESTINO ALBERTO HUERTA MUÑOZ, con su escrito de cuenta, a través del que da cumplimiento en tiempo a la prevención dada mediante el proveído de fecha veintiocho de junio del año dos mil catorce, según constancia secretarial visible a foja 181 vuelta de autos, con el que exhibe copia certificada de la escritura pública número 9,026, de fecha veinte de septiembre de mil novecientos noventa y tres; así mismo, modifica y aclara su demanda inicial respecto a que promovió por su propio derecho, siendo lo correcto CELESTINO HUERTA MUÑOZ y/o CELESTINO ALBERTO HUERTA MUÑOZ, MARIA DEL PILAR HUERTA RUIZ, MARIA ELENA HUERTA RUIZ, MONICA MARIA HUERTA RUIZ y CELESTINO ALBERTO HUERTA RUIZ, como garantes hipotecarios y MARIA ELENA RUIZ OSORIO, en su carácter de usufructuaria; por lo que proveer el escrito inicial de demanda en los términos que correspondan.

SEGUNDO. Se tienen por presentados a CELESTINO HUERTA MUÑOZ y/o CELESTINO ALBERTO HUERTA MUÑOZ, MARIA DEL PILAR HUERTA RUIZ, MARIA ELENA HUERTA RUIZ, MONICA MARIA HUERTA RUIZ y CELESTINO ALBERTO HUERTA RUIZ, como garantes hipotecarios y MARIA ELENA RUIZ OSORIO, en su carácter de usufructuaria, por sus propios derechos, el primero en

calidad de presidente del consejo de administración de la empresa "SUPER SERVICIOS LLANERO S.A. DE C.V.", tal y como lo acredita en términos de la copia certificada de la escritura pública número 9,026, de fecha veinte de septiembre de mil novecientos noventa y tres, pasada ante la fe del licenciado JORGE PEREZNIETO FERNÁNDEZ, Notario Público 3.º del Estado de Tabasco, personalidad que se le reconoce para todos los efectos legales procedentes; con su escrito de demanda y anexos, copia certificada de la documental antes descrita, copias certificadas del expediente 367/1995, del índice del Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Centro, Tabasco, con dos traslados, con los que promueven juicio ESPECIAL DE CANCELACIÓN DE HIPOTECA, en contra de JESÚS VÍCTOR MAYO AGUILAR, cesionario de los derechos litigiosos, con domicilio carretera Principal, sin número, rancharía Acachapan y Colmena, 1ª Sección, del municipio de Centro, Tabasco, y DIRECTOR DEL INSTITUTO REGISTRAL DEL ESTADO DE TABASCO, con domicilio el ubicado en Boulevard Adolfo Ruiz Cortines, sin número, antes edificio de base cuatro) altos, colonia Casa Blanca de esta ciudad reclamándole el pago y cumplimiento de las siguientes prestaciones señaladas en los incisos A), B) y C), de su escrito inicial de demanda, mismos que por economía procesal se tienen por reproducidos como si a la letra se insertaran.

TERCERO. Con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 16, 17, 18, 24 fracción VIII, 28, fracción IV, 203, 204, 205, 206, 211, 212, 213, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 578 y 579 del Código Procesal Civil; 3190, 3191, 3193, 3217, y demás relativos del Código Civil, ambos en vigor; se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese el expediente, regístrese en el libro de gobierno respectivo y dese aviso de su inicio a la Superioridad.

CUARTO. Conforme a lo dispuesto por los numerales 213, 214 y 572 del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado, con las copias simples que acompañe debidamente cotejadas y selladas, notifíquese, córrase traslado y emplácese a juicio a la parte demandada en el domicilio que señala la parte actora, haciéndole de su conocimiento que deberá dar contestación a la demanda y señalar domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en un término de cinco días hábiles, dicho término empezará a correr al día siguiente que sea legalmente notificado, previniendo que de no hacerlo, se le tendrá por contestada en sentido negativo, y se le declarará rebelde, y las notificaciones le surtirán sus efectos por lista fijada en los tableros de aviso del juzgado, aún las de carácter personal, conforme a los artículos 136 y 229 del Código antes invocado.

QUINTO. Las pruebas que ofrezcan los demandantes se reservan para ser tomadas en cuenta al momento de emitirse el correspondiente auto de recepción de pruebas.

SEXTO. Señalen los ocurrentes domicilio para oír y recibir toda clase de citas, notificaciones y documentos el ubicado en calle Secretaría, número 240, sector Los palomares, colonia Gaviotas Norte, de esta ciudad; autorizando para tales efectos y tenga acceso al expediente las veces que sea necesarias al licenciado ELOY HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, en términos de los artículos 136 y 138 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

SEPTIMO. Asimismo, nombren como representante común a CELESTINO HUERTA MUÑOZ y/o CELESTINO ALBERTO HUERTA MUÑOZ, para continuar con la secuela del juicio, con fundamento en el artículo 74 del Código antes invocado.

OCTAVO. Finalmente, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que propaga la impartición de justicia de forma pronta y expedita, se exhorta a las partes para que de ser su voluntad, concluyan el presente litigio de forma pacífica y acorde a sus intereses, para lo cual pueden comparecer a este Juzgado, en cualquier día y hora hábil con alguna de las conciliadoras adscritas a este Juzgado, a fin de que dialoguen respecto sus propuestas, con la orientación de las profesionistas mencionadas.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL JUEZ TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MÉXICO, DOCTOR EN DERECHO FLAVIO PEREYRA PEREYRA, ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL LICENCIADO ROBERTO LARA MONTEJO, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE..."

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN AMPLIA Y DE COBERTURA NACIONAL, Y EN UN PERIÓDICO LOCAL DEL ESTADO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN DÍAS HÁBILES, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE ENERO DEL DOS MIL DIECISEIS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

SECRETARIA JUDICIAL

LICENCIADA MARIBEL FRANCISCO SANTIAGO

No.- 5441

JUICIO ORDINARIO CIVIL DE NULIDAD ABSOLUTA DE LOS ACTOS JURÍDICOS DE COMPRAVENTA

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO,
VILLAHERMOSA, TABASCO.

MARÍA MAGDALENA GONZÁLEZ MEZA.

En el expediente 244/2015, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL DE NULIDAD ABSOLUTA DE LOS ACTOS JURÍDICOS DE COMPRAVENTA, promovido por el FELIPE MENA OLÁN Y LIGIA MARGARITA DEL PERPETUO SOCORRO HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ por su propio derecho, en contra de JORGE LÓPEZ ORTEGA, MARÍA MAGDALENA GONZÁLEZ MEZA, JAVIER HERNÁNDEZ SÁNCHEZ Y OTROS, con fecha veintinueve de enero de dos mil dieciséis y veintidós de mayo de dos mil quince, se dictaron dos autos que copiados a la letra se leen:

"...JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. VEINTIUNO DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS.

VISTO: El escrito de cuenta, se acuerda:

Primero. Por presentado al licenciado GONZALO HERNÁN BALLINAS CELORIO, abogado patrono de la parte actora, con su escrito de cuenta y como lo solicita, tomando en consideración que de los informes rendidos por la diferentes dependencias públicas y privadas, no se logró obtener el domicilio de la demandada MAGDALENA GONZÁLEZ MEZA, por lo que queda de manifiesto que es de domicilio incierto e ignorado.

En este tenor de conformidad con el artículo 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena emplazar a MAGDALENA GONZÁLEZ MEZA, por medio de edictos, cuya expedición y publicación deberán practicarse por **TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS** en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editan en esta Ciudad, con la finalidad de dar cumplimiento a lo ordenado en el auto de fecha veintidós de mayo de dos mil quince.

Congruente con lo anterior y considerando que alguna de las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado se hicieran en día sábado, ya que dicho medio de difusión por disposición gubernamental, sólo se edita los días miércoles y sábados, y que no podría llegarse al extremo de exigirse que se publiquen en un día distinto; por tanto con fundamento en el artículo 115 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se habilita el sábado para que alguna de dichas publicaciones se realice en ese día.

Asimismo, se le hace saber a la demandada que cuenta con un plazo de **TREINTA DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación de los edictos; para que se presente ante el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Centro, Tabasco, específicamente en la Segunda Secretaría Judicial, a recibir las copias del traslado de la demanda y documentos anexos; vencido dicho término contará con **NUEVE DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la publicación para dar contestación a la demanda; en caso de no hacerlo, se le tendrá por perdido y como consecuencia, se le declarará en rebeldía teniéndosele por contestada la demanda en sentido negativo acorde lo previsto por el artículo 229 fracción I del Código antes invocado.

Hágase saber al promovente, que deberá apersonarse a este Juzgado, a fin de que reciba los edictos previa identificación y firma de recibo correspondiente.

NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA MARÍA DEL CARMEN VALENCIA PÉREZ, JUEZA CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO, ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL LICENCIADO REMEDIO OVANDO LÁZARO, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO; VEINTIDÓS DE MAYO DE DOS MIL QUINCE.

Vistos. La razón secretarial que antecede, se provee:

PRIMERO. Se tiene por presentado a FELIPE MENA OLÁN y LIGIA MARGARITA DEL PERPETUO SOCORRO HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ, promoviendo por su propio derecho, con su escrito de demanda y documentos anexos detallados en la razón secretarial, con los que promueven el **JUICIO ORDINARIO CIVIL DE NULIDAD ABSOLUTA DE LOS ACTOS JURÍDICOS DE COMPRAVENTA**, en contra de;

* **JORGE LÓPEZ ORTEGA**, quien puede ser emplazado a juicio en la calle Tzinal número 155, Interior 13, colonia Héroes de Padierna v/o Delegación Tlalpan, México, Distrito Federal;

* **JAVIER HERNÁNDEZ SÁNCHEZ**, quien puede ser emplazada a juicio en la Tercera Cerrada de las Palmas, Manzana 4, Lote 44, del Fraccionamiento Villa Las Palmas de esta Ciudad;

* **ARTURO DAVID VÁSQUEZ URDIALES**, en su carácter de Notario Público número Cien del Estado de Oaxaca, con sede en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Estado de Oaxaca, quien puede ser emplazado a juicio en la Segunda privada de Almendros número 600, de la colonia Reforma de la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Estado de Oaxaca;

* **ELÍAS SABINO DAGDUG NAZUR**, entonces Notario Público Adscrito y actualmente titular de la Notaría Pública número Ocho del Estado de Tabasco, quien puede ser emplazado a juicio en el domicilio ubicado en Avenida Ruiz Cortines número 803, colonia López Mateos;

* **DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO REGISTRAL DEL ESTADO DE TABASCO (IRET)**, de esta Ciudad, quien puede ser emplazado a juicio en el domicilio ubicado en Avenida Ruiz Cortines sin número, Primer Piso de la colonia Casa Blanca de esta Ciudad, y;

* **DIRECCIÓN DE CATASTRO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO**, quien puede ser emplazado a juicio en el domicilio ubicado en el interior del Palacio Municipal, sito en prolongación de Paseo Tabasco número 1401, de la colonia Tabasco 2000, de esta Ciudad Capital, de quienes reclaman el cumplimiento de las prestaciones señaladas en el escrito inicial de demanda, mismas que por economía procesal se tienen aquí por reproducidas como si a la letra se insertaren.

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 55, 56, 57, 69, 70, 203, 204, 205, 206, 556, 557, 558, 559 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor, así como los numerales 10, 14, 28, 29, 30, 31, 34, 836, 840, 847, 850, 858, 951, 955 y demás relativos y aplicables del Código Civil en Vigor, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno, y dese aviso de inicio a la H. Superioridad. Guárdese en la caja de seguridad de este juzgado el documento presentado (pagare).

TERCERO. Con las copias simples de la demanda debidamente selladas y rubricadas, córrase traslado a los demandados en los domicilios señalados, emplazándolos a juicio para que dentro del plazo de **NUEVE DÍAS HÁBILES**, produzcan su contestación ante este Juzgado, requiriéndolos para que señalen domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en esta Ciudad, apercibidos que de no hacerlo así, se presumirán admitidos los hechos de la demanda que deje de contestar y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se les hará saber por listas fijadas en los tableros de avisos de este Juzgado con fundamento en el artículo 229 Fracción I y II del Código Adjetivo Civil Vigente en el Estado.

CUARTO.- Tomando en cuenta que los domicilios de;

* **JORGE LÓPEZ ORTEGA**, se encuentra ubicado en la calle Tzinal número 155, Interior 13, colonia Héroes de Padirna y/o Delegación Tlalpan, México, Distrito Federal, y de;

* **ARTURO DAVID VÁSQUEZ URDIALES**, en su carácter de **Notario Público número Cien del Estado de Oaxaca, con sede en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Estado de Oaxaca**, se encuentra ubicado en la Segunda privada de Almendros número 600, de la colonia Reforma de la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Estado de Oaxaca; fuera de esta jurisdicción, con fundamento en los numerales 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, **gírese atentos exhortos a los ciudadanos (as) Juez (as) Civiles competentes en turno de MÉXICO, DISTRITO FEDERAL y OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA**, respectivamente, para ordenen a quien corresponda realice las diligencias de requerimientos de pago, embargo y emplazamientos a las partes demandadas, en los domicilios señalados en el punto PRIMERO de este auto, quedando facultando los Jueces exhortados, para que acuerden promociones, giren oficios y demás cuestiones tendientes al perfeccionamiento de la diligencia en mención.

Por razón de la distancia se amplía el término concedido a los demandados para dar contestación a la demanda hasta por **OCHO DÍAS** más.

QUINTO. Se tiene a los promoventes, con su escrito de cuenta manifestando que la demandada **MARÍA MAGDALENA GÓNZALEZ MEZA**, quien por ser una persona incierta, se notifique por edictos, en términos del artículo 139 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado de Tabasco.

En consecuencia es de decirles que se reserva su petición, y esta autoridad considera necesario a fin de localizar a la demandada **MARÍA MAGDALENA GÓNZALEZ MEZA**, se ordena girar oficio a las siguientes instituciones:

1. INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL (INE), REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, con domicilio en la calle Belisario Domínguez número 102, esquina con la calle Edmundo Cetina de la colonia primero de mayo de esta ciudad.

2. JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, DELEGACIÓN ESTATAL TABASCO, con domicilio en la avenida César Sandino número 102, colonia primero de mayo de esta ciudad.

3. COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, DIVISIÓN SURESTE, POR CONDUCTO DEL SUPERINTENDENTE, con domicilio ampliamente conocido en la esquina que forman las calles Pedro C. Colorado e Ignacio Allende del Centro de esta ciudad.

4. COMISIÓN ESTATAL DE AGUA Y SANEAMIENTO (CEAS), ANTES SAPAET, con domicilio en Paseo de la Sierra número 402 de la colonia Reforma de esta ciudad.

5. SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO (SAS), con domicilio en la calle Benito Juárez sin número, en la colonia Reforma de esta ciudad.

6. TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A. B. DE C.V. (TELMEX), GERENCIA COMERCIAL, con atención al ingeniero JESÚS VÁSQUEZ GONZÁLEZ, con domicilio en la avenida 27 de febrero número 1414, colonia el Águila de esta ciudad.

7. INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE TABASCO, ubicado en Avenida 27 de febrero número 930 (novecientos treinta) de la Colonia Centro de esta ciudad.

8. SUBDIRECCIÓN DE CATASTRO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, con domicilio en la Avenida 16 de Septiembre, esquina con Periférico Carlos Pellicer Cámara, en la colonia Primero de Mayo de esta ciudad.

9. DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA ESTATAL DE CAMINOS EN EL ESTADO DE TABASCO, con domicilio en la Avenida 16 de Septiembre esquina con Periférico Carlos Pellicer Cámara, colonia Primero de Mayo de esta ciudad.

10. INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), con domicilio en Avenida Paseo Tabasco número 1406-local 4, Plaza Atenas, Colonia Tabasco 2000 de esta ciudad, (como referencia entre la calle Rosendo Taracena y la Avenida los Ríos).

11. INSTITUTO REGISTRAL DEL ESTADO DE TABASCO (IRET), con domicilio ampliamente conocido en esta Ciudad.

12. H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, con domicilio ampliamente conocido en esta Ciudad.

13. SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL ESTADO, con domicilio ampliamente conocido en esta Ciudad.

14. SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO, con domicilio ampliamente conocido en esta Ciudad.

15. JOSÉ LORENZO JIMÉNEZ LANDERO, ADMINISTRACIÓN LOCAL DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE DE VILLAHERMOSA, con domicilio en la avenida Paseo Tabasco número 1203, Colonia Lindavista, C.P. 86050, en esta ciudad de Villahermosa, Tabasco.

Lo anterior, con la finalidad de que proporcionen información en relación al domicilio actual de la demandada **MARÍA MAGDALENA GÓNZALEZ MEZA**, concediéndoseles para tales efectos; un término de **diez días hábiles** contados a partir del día siguiente de aquel en que reciban el oficio respectivo, advertidos que de no hacerlo así, se harán acreedores a la medida de apremio consistente en una multa de veinte días de salario mínimo vigente en el Estado, de conformidad con lo establecido por los artículos 129 Fracción I, 264 y 265 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

SEXTO.- Los promoventes señalan domicilio para oír citas, notificaciones y documentos el ubicado en la calle Primero de Mayo número 101, de la colonia Jesús García de esta Ciudad, de Villahermosa, Tabasco; autorizando para tales efectos, así como recibir todo tipo de documentos a los licenciados que menciona en el presente escrito, de conformidad con el artículo 138 del Código Procesal Civil en vigor.

SÉPTIMO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 84 y 85 de la Ley Procesal Civil en vigor se tiene a los promoventes designando como abogados patronos a los licenciados LEANDRO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, GONZALO HERNÁN BALLINAS CELORIO, JOSÉ LUIS SOLÍS FIGUEROA, VANESSA PÉREZ GARCÍA y VIRGINIA GARCÍA HERNÁNDEZ, y toda vez que dichos profesionistas tienen inscritas sus cédulas profesionales en el libro de registro que se lleva en este juzgado para tal fin.

OCTAVO. Ahora bien como lo solicitan los ocursoantes, y como medida de conservación del bien materia de este sumario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 209 fracción III del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, se ordena la **anotación preventiva** de la demanda en el Instituto Registral del Estado de Tabasco, por lo que gírese atento oficio al Director (a) General de dicha dependencia, haciéndole saber que el inmueble motivo de este juicio se encuentra sujeto a litigio para que se conozca esta circunstancia y perjudique a cualquier tercero adquirente, debiendo adjuntarse al oficio de estilo, copias por duplicado del escrito de demanda y sus anexos, previamente cotejadas y certificadas por la Secretaría.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la licenciada **MARÍA DEL CARMEN VALENCIA PÉREZ**, Jueza Cuarto Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, por y ante la Secretaria Judicial de Acuerdos, Licenciada **ISABEL CORREA LÓPEZ**, con quien actúa, certifica y da fe....

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, **TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS**, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS **VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISÉIS**, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

 EL SECRETARIO JUDICIAL
LIC. REMEDIO OVANDO LAZARO

*GGD:

No.- 5400

AVISO NOTARIAL

Con fundamento en los artículos 661 del Código Civil del Estado de Campeche y los Numerales 32, 33 Fracción II de la Nueva Ley del Notariado del Estado de Campeche y sus correlativos del Estado de Tabasco. Ante mí, Licenciado en Derecho: **SILVIO ARMANDO HERNANDEZ YNURRETA**, Titular de la Notaría Pública Número Uno, ubicada en el número 8, de la Calle Dr. E. A. Heredia, Centro, de esta Ciudad y Municipio de Palizada, Estado de Campeche; mediante la Escritura Pública número: 143, Volumen LIII, del protocolo Ordinario, de fecha: 10 Diez de Septiembre del año 2015 Dos Mil Quince. Comparecieron los C.C. Wilson Morales Guzmán, Ernestina Morales Gómez, Rosa Dalía Morales Guzmán, Martina Morales Guzmán, Teutila Morales Guzmán, Albertina Morales, María de los Angeles Morales Guzmán, Roció Morales Guzmán, Manuel Morales Guzmán, Leonel Morales, Jacinto Morales Guzmán, Felipe Morales, todos como hijos y herederos legítimos, Denunciando la **SUCESION INTESTAMENTARIA** a Bienes de los Extintos: **Angel Morales Gómez y Manuela Guzmán Pérez**, quienes fallecieron los días 25 de Enero del año 2011 y 29 de Enero del año 2015, aclarando que el último domicilio de los extintos antes señalados, fueron en la Ranchería La Frutilla, del Municipio de Jonuta, Estado de Tabasco, quedando formalmente **RADICADA** en esta Notaría a mi Cargo, dicha **SUCESION INTESTAMENTARIA** y se **CONVOCA** mediante 3 Tres Avisos Notariales que se publicarán de 10 Diez en 10 Diez Días, en el Periódico Oficial y en uno de los Diarios de Mayor Circulación, ambos del Estado de Tabasco, a quienes se consideren herederos y acreedores de esta Sucesión Testamentaria, para que en el término de 30 Treinta Días a partir de la Tercera Publicación de este Aviso, comparezcan a deducirlo ante esta Notaría en la dirección antes citada, presentando documentos en que funden sus derechos.-----

Palizada, Campeche, a 10 de Septiembre del 2015.

LIC. SILVIO ARMANDO HERNANDEZ YNURRETA
R.F.C. HEYS-450602-H83.



No.- 5410

INFORMACIÓN DE DOMINIO

AVISO AL PÚBLICO EN GENERAL.

QUE EN EL EXPEDIENTE CIVIL 031/2016, RELATIVO A PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR ROMEO ARÉVALO CASTELLANOS: CON ESTA FECHA SE DICTÓ UN PROVEÍDO QUE TRANSCRITO A LA LETRA SE LEE Y ESTABLECE:

CUENTA SECRETARIAL: En veintinueve de enero del dos mil dieciséis, la Suscrita Secretaría Judicial de Acuerdos, da cuenta al ciudadano Juez, con el escrito y anexos presentado por la licenciada FANI YESSSENIA PADRÓN RIVERA. Conste.

AUTO DE INICIO INFORMACIÓN DE DOMINIO:
JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO OCTAVO DISTRITO JUDICIAL DE VILLA LA VENTA, HUIMANGUILLO, TABASCO. A (21) VEINTIUNO DE ENERO DEL DOS MIL DIECISÉIS 2016.

VISTOS: La razón-secretarial, se acuerda:

PRIMERO.- Se tiene por presentado al ciudadano ROMEO ARÉVALO CASTELLANOS, con su escrito de cuenta, recibido a las catorce horas con cincuenta y ocho minutos del dieciocho de enero del dos mil dieciséis, con el cual promueve Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio y anexos que adjunta consistentes en:

- 1.- Las testimoniales a cargo de los ciudadanos Luis Gómez Jiménez, Yreneo Alpuche Morales y Candelaria Gómez Pérez.
- 2.- Copia certificada de la escritura pública 28,498 del veintidós de julio del dos mil cuatro y solicitud de copia certificada.
- 3.- Siete recibos del pago del impuesto predial de diversas fechas y cantidades a nombre de Romeo Arévalo Castellanos.
- 4.- Volante 48133, de fecha treinta de noviembre del dos mil quince, expedida por el Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco, al reverso solicitud de informe.
- 5.- Original del oficio DFM/SC/616/2015, de solicitud de informe Catastro, fecha en treinta de noviembre del dos mil quince, signado por el Subdirector de Catastro Municipal.
- 6.- Volante 37037, con número de oficio SG/IRET/3030/2015, de veintisiete de noviembre del dos mil quince, expedido por el Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco.
- 7.- Oficio número ST/CR/303/2015, de fecha siete de agosto del dos mil quince, signado por el Licenciado Jesús Manuel Chan Díaz, Delegado del Registro Agrario Nacional.
- 8.- Dos planos originales del predio motivo de la presente litis, a nombre de Romeo Arévalo Castellanos.

Con tales documentos, se tiene a ROMEO ARÉVALO CASTELLANOS, promoviendo PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto al predio rústico ubicado en la Ranchería Paso de la Mina, también conocido como Ejido Paso de la Mina, Segunda Sección, del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, con una superficie 01-39-05.99 (una hectárea, treinta y nueve, áreas, cero cinco punto noventa y nueve centiáreas), y/o 13,905.99 (trece mil novecientos cinco punto noventa y nueve metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias, por el NORESTE: 179.85 metros con Luis Pérez Hernández; AL SURESTE: 78.03 metros con Antonia Arias Trinidad y Julio César Hernández García; AL NOROESTE: 77.15 metros con Romeo Arévalo Castellanos; y al SUROESTE: 179.29 metros con Esperanza Arévalo Castellanos.

SEGUNDO.- De conformidad con los artículos 836, 877, 889, 890, 900, 901, 902, 936, 938, 939, 940, 941, 949, 1318, 1320; y demás relativos del Código Civil, en relación con los numerales 16, 28 fracción III, 457 Fracción VI, 710, 711, 712, 713, 714 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número 031/2016, y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad con el oficio 98.

TERCERO.- Hágasele saber las pretensiones del promovente de cuenta, al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, al Registrador Público de la Ciudad de H. Cárdenas, Tabasco; así como a los colindantes de dicho predio ciudadanos LUIS PÉREZ HERNÁNDEZ y ANTONIA ARIAS TRINIDAD con domicilio en el Ejido Paso de la Mina, Segunda Sección, Huimanguillo, Tabasco; JULIO CÉSAR HERNÁNDEZ GARCÍA, carretera Cárdenas-Comalcalco km.3 de la Ranchería Miguel Hidalgo, Primera Sección, del municipio de H. Cárdenas, Tabasco; ESPERANZA ARÉVALO CASTELLANOS, calle Candelario Priego seis, Alto, colonia El Gringo, del municipio de H. Cárdenas, Tabasco; para que dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al en que sean legalmente

notificados del presente proveído, manifiesten lo que a sus derechos convengan, de igual manera, se les hace saber al Registrador y la colindante que deberá señalar domicilio en esta localidad, para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, caso contrario las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

CUARTO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 1318 Párrafo Segundo del Código Civil, en relación con el numeral 139 fracción III del Código Procesal Civil ambos vigentes en el Estado, publíquese el presente proveído en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de los de mayor circulación estatal, tales como sugerencia: "Avance" "Tabasco Hoy", "Presente" o "Novedades de Tabasco", o "Tabasco al Día" a elección del promovente, por tres veces de tres en tres días, y fíjense avisos en los lugares públicos más concurridos de costumbre de esta Villa, como son: El mercado público municipal, (A.D.O. central camionera), Delegación de Tránsito del Estado, Fiscal del Ministerio Público Investigador, Fiscal del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado, Juzgado Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, (Receptoría de Rentas Secretaría de Finanzas), Delegación Municipal, Subdelegación de Tránsito Municipal, Centro de Salud y en el lugar donde se localiza el bien inmueble motivo de este proceso; haciéndose saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este Juzgado a hacerlos valer dentro del término de quince días hábiles contados a partir del siguiente de la última publicación que se realice, debiendo la Actuaría adscrita a este Juzgado de Paz, hacer constancia sobre los avisos fijados.

QUINTO.- Advirtiéndose que el domicilio del Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco, se encuentran fuera de esta jurisdicción, con los insertos necesarios y con fundamento en lo dispuesto por el numeral 143 y 144 del Código de Proceder en la materia en vigor, se ordena girar atento exhorto al ciudadano Juez de Paz de la ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con las labores de este Juzgado, ordene a quien correspondiente notifique el presente auto, al Registrador Público con domicilio ampliamente conocido en esa ciudad, concediéndoles un día más por razón de la distancia, para que comparezcan ante este Juzgado a hacer valer su derecho si a su interés conviniera y hecho que sea lo anterior, devuelva el presente exhorto al lugar de su procedencia.

SEXTO.- Gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Huimanguillo, Tabasco para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente en que reciba este oficio, en términos del numeral 123 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, informe a este Juzgado, si el predio rústico ubicado en la Ranchería Paso de la Mina, también conocido como Ejido Paso de la Mina, Segunda Sección, del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, con una superficie 01-39-05.99 (una hectárea, treinta y nueve, áreas, cero cinco punto noventa y nueve centiáreas), y/o 13,905.99 (trece mil novecientos cinco punto noventa y nueve metros cuadrados), pertenece o no al fundo legal de este Municipio.

SEPTIMO.- En cuanto a las pruebas ofrecidas, dígamele que se reserva para ser tomadas en cuenta en su momento procesal oportuno.

OCTAVO.- Se le hace saber al promovente que en cuanto a las documentales que hace referencia en los puntos IV, V y VI, del artículo de pruebas, no fueron anexadas a su escrito de solicitud.

NOVENO.- Téngase al actor por señalando como domicilio para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en la casa número 23, colonia El Cocal de Villa la Alcaz, Huimanguillo, Tabasco, autorizando para que en su nombre y representación oigan y reciban, se les entregue todo tipo de documentos a las licenciadas Josefina Hernández Hernández, Arturo Flores González, Alexander García Rodríguez, Rolando Patiño Lara, Marina Graziella Veraza Arce, Verónica Martínez López, René Azayacalt Olvera Arias, Deyanira de Jesús Mex Sabido, Santiago David Beltrán León, Magdalena Altuniar Juárez, Armando Reyes de la Cruz, Fani Padró Rivera, Lorena Juárez Padró y Luis Ángel Álvarez Pinto, conformidad con los numerales 136 y 138, del Código de Procedimientos Civiles en vigor, de igual manera se tiene al actor, por designando como abogado patrono a los licenciados Josefina Hernández Hernández y Arturo Flores González, acorde a lo estipulado en los numerales 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Atento al punto que antecede, dígamele al actor, que después de haber realizado una búsqueda en el libro de registro de cédulas profesionales que se llevan en este Juzgado, así como en el registro oficial del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, se aprecia que no se encuentra inscrita cédula profesional a nombre de la

licenciada Josefina Hernández Hernández, y toda vez que el artículo 85 en su último párrafo del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de Tabasco, cita que para que surta efectos la designación de abogado patrono, será indispensable que el designado acredite tener cédula profesional de licenciado en derecho expedida por autoridad competente, debidamente inscrita en el libro de registros que para tal fin lleve el juzgado respectivo o el Tribunal Superior de Justicia; en consecuencia, se le tiene por nombrado como su abogado patrono al licenciado Arturo Flores González, toda vez que cumple con los requisitos antes mencionados, lo anterior, de conformidad con los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Ahora bien, en cuanto a lo solicitado respecto a la devolución de los documentos originales que exhibe, dígame al ocurrente, que no ha lugar a acordar favorable su pedimento, y se ordena el resguardo de estos en la caja de seguridad de este Juzgado, para ser tomados en cuenta en su momento procesal oportuno.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLEASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO HERIBERTO ROGELIO OLEDO FABRES, JUEZ DE PAZ DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, POR Y ANTE LA CIUDADANA LICENCIADA INGRID CABELLO

BARROSA, SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

PARA QUE POR SU AMABLE CONDUCTO ORDENE A QUIEN CORRESPONDA SEA PUBLICADO POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, POR SI ALGUNA PERSONA TIENE INTERÉS EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO, COMPAREZCA ANTE ESTE JUZGADO A HACER VALER LO QUE A SUS DERECHOS CONVenga, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE ENERO DEL DOS MIL DIECISÉIS, EN VILLA LA VENTA, HUIMANGUILLO, TABASCO.



SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS.

INGRID CABELLO BARROSA.

No.- 5411

JUICIO ORDINARIO CIVIL DE ACCIÓN DE USUCAPIÓN

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

Ciudadana Engracia Valdía de la Cruz.
Presente.

Que en el expediente número En el expediente 162/2015, relativo al Juicio Ordinario Civil de Acción de Usucapión, promovido por la ciudadana Yaneth López Montejó, por su propio derecho, en contra de la Ciudadana Engracia Valdía de la Cruz e Instituto Registral del Estado de Tabasco, en uno de abril del dos mil quince y ocho de febrero de dos mil dieciséis, se dictó un proveído que en su punto primero copiado a la letra establece:

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. UNO DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE.

Visto: En autos el contenido de la razón secretarial, se provee

Primero. Por presente la Ciudadana Yaneth López Montejó, por su propio derecho, con su escrito de cuenta y anexos.

Con que promueve Juicio Ordinario Civil de Acción de Usucapión, en contra de la Ciudadana Engracia Valdía de la Cruz, quien puede ser notificada y emplazada a juicio en los domicilios ubicados en la calle Agustín de Iturbide número 304, Interior 1, colonia Tamulit, Centro, Tabasco y/o andador El Sauce sin número del fraccionamiento La Selva del Municipio de Nacajuca, Tabasco.

Asimismo, en contra del Instituto Registral del Estado de Tabasco, quien puede ser notificado y emplazado a juicio en la planta alta del edificio ubicado en la avenida Adolfo Ruiz Cortines sin número de la colonia Casa Blanca de esta ciudad; a quienes se les reclama el pago y cumplimiento de las prestaciones marcadas con los numerales 1, 2, 3, 4) y 5), del escrito inicial de demanda, las que por economía procesal se tienen reproducidas en este auto como si a la letra se insertaran.

Segundo. Con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 16, 17, 18, 24, 28 fracción IV, 203, 204, 205, 206, 209, 211, 213, 214 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor, así como los numerales 877, 878, 901, 902, 903, 907, 924, 933, 936, 937, 938, 939, 940, 941, 942, 943, 944, 949, 950, 1151 y 1152 y demás relativos del Código Civil vigente, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmase el expediente, regístrese en el libro de gobierno respectivo con el número que le corresponde y dese aviso de su inicio a la Superioridad.

Tercero. Con las copias de la demanda y documentos anexos, debidamente sellados y rubricados, córrase traslado y emplácese a juicio a los demandados, para que dentro del plazo de nueve días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que le surta efectos la notificación del presente auto, den contestación a la demanda instaurada en su contra, refiriéndose a las peticiones y a cada uno de los hechos aducidos por el actor en la demanda, confesándolos o negándolos y expresando los que ignore por no ser propios; y hágasele saber que cuando aduce hechos incompatibles con los referidos por el actor, se les tendrán como negativos de estos últimos, pero el silencio y las evasivas harán que se tenga por admitidos los hechos sobre los que no se suscitó controversia.

De conformidad con los artículos 228, 229 fracciones I y II y 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, prevengase a los demandados, que para el caso de no contestar la demanda instaurada en su contra, se les declarará en rebeldía y se les tendrá por contestada la demanda en sentido afirmativo.

Requérase a los demandados para que al momento de producir su contestación a la demanda, señalen domicilio y persona para recibir citas y notificaciones en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las que, conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, se le harán por lista fijada en los tableros de avisos del juzgado, de conformidad con lo previsto en el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en la entidad.

Cuarto. Las pruebas que ofrece la actora, se reservan para ser proveídas en su momento procesal oportuno.

Quinto. Señale la promovente como domicilio para oír, recibir citas y notificaciones, el ubicado en la calle Tabasco número 103 del fraccionamiento Guadalupe de esta ciudad, autorizando para tales efectos y recibir documentos a los licenciados Domingo Pérez Mayo, Sergio Antonio Margall Sánchez, David Alejandro Guerrero Layva y Francisco Hernández Gudillo, de conformidad con el artículo 138 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

La ocurrente designa como su abogado patrono al licenciado Domingo Pérez Mayo, en virtud de que el citado profesionalista tiene registrada su cédula en el libro que para tal efecto se lleva en este Juzgado, designación que se le tiene por hecha para todos los efectos legales y se le reconoce personalidad con dicho carácter, de conformidad con los numerales 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Sexto. Como lo peticiona la parte actora y con apoyo en lo numerales 209 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, en relación con los artículos 1292 y 1303 del Código Civil vigente en la entidad, se decreta como medida de conservación la inscripción preventiva de la demanda; por lo que, gírese atento oficio al Instituto Registral del Estado de Tabasco, para que inscriba preventiva la demanda en los libros respectivos de esa dependencia a su cargo, debiéndose anexar al oficio a girar copias debidamente certificadas por duplicado de la demanda de que se trata, haciendo constar que el inmueble motivo de este proceso se encuentra sujeto a litigio, lo anterior para que se conozca esta circunstancia y perjudique a cualquier tercero adquirente del predio motivo de la presente litis.

Haciendo del conocimiento que del predio y su inscripción son los siguientes: el inmueble ubicado en la calle Modazuma, manzana 26, lote 29 de la colonia Carlos A. Madrazo Bacerra, rancharía Itzacomitan del municipio de Centro, Tabasco, mismo inmueble que forma esquina calle Netzahualcóyotl de la misma colonia Carlos A. Madrazo Bacerra de la rancharía Itzacomitan,

constante de una superficie de 139.71 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias, al Nroeste 16.64 metros con el lote número 28, al Sureste 18.10 metros con calle Nezahualcóyotl, al Noreste 8.45 metros con calle Moctezuma y al Suroeste 7.71 metros con el lote número 27.

Séptimo. Tomando en cuenta que el domicilio de la demandada Engracia Valdivia de la Cruz, se encuentra fuera de esta jurisdicción con fundamento en los artículos 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, gírese atento exhorto al Juez civil competente de Nacajuca, Tabasco, para que en auxilio y colaboración de este juzgado, ordene a quien corresponda de cumplimiento a lo ordenado en el presente proveído, quedando facultado para acordar promociones tendientes al perfeccionamiento de la misma, ordenar los requerimientos necesarios, ejecutar las medidas de apremio, bajo su más estricta responsabilidad.

Octavo. Guárdese en la caja de seguridad de este juzgado los documentos que se detalló en la cuenta secretarial, dejando copias simples en el expediente en que se forme.

Noveno. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17 Constitucional, que prevé mecanismos alternativos de solución de controversias; se exhorta a las partes para que de ser su voluntad, concluyan el presente litigio de forma pacífica y acorde a sus intereses, para ello se les hace de su conocimiento que pueden comparecer ante este juzgado de lunes a viernes de ocho a quince horas con la conciliadora adscrita a esta secretaría, a fin de que dialoguen respecto a sus propuestas, con la orientación de la profesionista mencionada.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la licenciada Norma Lidia Gutiérrez García, Jueza Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, por y ante el secretario judicial licenciado Julio César Morales Gómez, que autoriza, certifica y da fe.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. OCHO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISEIS.

Visto: En autos el contenido de la razón secretarial, se provee:

Primero. Se tiene al abogado patrono de la parte actora, licenciado Domingo Pérez Mayo, con su escrito que se provee, quien manifiesta que mediante proveído de veintisiete de enero del año en curso, le fue negado su petición de emplazamiento por edictos, en razón de que hacían falta agotar la búsqueda de domicilio de la demandada.

Mediante auto de doce de agosto de dos mil quince, se acordó girar oficios a diversas instituciones.

En consecuencia a lo anterior y como lo solicita el ocurrente, tomando en consideración que hasta la presente fecha no se ha emplazado a juicio a la demandada Engracia Valdivia de la Cruz, tal y como se advierte de la constancia actuarial de uno de diciembre de dos mil quince, por el actuario judicial adscrito al municipio de Nacajuca, Tabasco, y de los informes rendidos por diversas dependencias que obran en autos, de los que desprende que dicha demandada resulta ser de domicilio ignorado, de conformidad con el artículo 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles vigente, practíquese el emplazamiento por edictos, los que deberán publicarse en el Periódico Oficial, y en uno de los diarios de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, y hágase de su conocimiento a la demandada Engracia Valdivia de la Cruz, que tiene un plazo de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente a la última publicación, para que comparezca ante este Juzgado a recoger el traslado de la demanda; y vencido ese plazo empezará a correr el término de nueve días, para contestar la demanda interpuesta en su contra, tal y como se encuentra ordenado en el punto tercero del auto de inicio de uno de abril de dos mil quince, debiendo realizar la publicación de acuerdo a lo que dispone los artículos 139 y 115 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, es decir dichas publicaciones deberán de realizarse en día hábil, y entre una y otra publicación deben mediar dos días hábiles, y la siguiente publicación se realizará en un tercer día hábil.

Sirve de apoyo a lo anterior la siguiente jurisprudencia.

Época: Novena Época Registro: 169846 Instancia: Primera Sala Tipo de Tesis:

Jurisprudencia Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta Tomo XXVII, Abril de 2008 Materia(s): Civil Tesis: 1a./I. 19/2008 Página: 220 NOTIFICACIÓN POR EDICTOS. ENTRE CADA PUBLICACIÓN DEBEN MEDIR DOS DÍAS HÁBILES, CONFORME AL ARTÍCULO 122, FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL. Conforme a dicho precepto legal, tratándose de personas inciertas o de aquellas cuyo domicilio se ignore, procede la notificación por edictos, los cuales deben publicarse por tres veces "de tres en tres días" en el Boletín Judicial y en el periódico local que indique el Juez. Ahora bien, la expresión "de tres en tres días" debe interpretarse en el sentido de que entre cada una de las publicaciones deben mediar dos días hábiles, para que la siguiente publicación se realice al tercer día hábil siguiente. Ello es así, porque dicha expresión únicamente señala cuándo deben realizarse las publicaciones, sin precisar los días que han de mediar entre ellas. Sin embargo, ese dato puede determinarse a partir del mandato consistente en que la publicación deberá realizarse "de tres en tres días", ya que si se afirmara que deben mediar tres días hábiles, la publicación se realizaría al cuarto día, en contravención a la regla prevista en el precepto citado. Además, si la intención del legislador hubiese sido que entre las publicaciones mediaran tres días hábiles, así lo habría determinado expresamente, como lo hizo en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, en el que sí menciona los días hábiles que deben transcurrir entre las publicaciones. Contradicción de tesis 136/2007-PS. Entre las sustentadas por los Tribunales Colegiados Tercero y Octavo, ambos en Materia Civil del Primer Circuito. 30 de enero de 2008. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: Olga Sánchez Cordero de García Villegas. Ponente: José de Jesús Gudiño Pelayo. Secretaria: Ninive Ileana Penagos Robles. Tesis de jurisprudencia 19/2008. Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión de fecha veinte de febrero de dos mil ocho."

Segundo. En consecuencia se requiere a la parte actora para que a la brevedad posible realice las gestiones necesarias para la realización del emplazamiento por edictos a la contraria, en los términos del auto inicial y de lo acordado en este proveído, debiendo cumplir con las formalidades que exige la ley.

NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la licenciada Silvia Villalpando García, Jueza Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, por y ante el Secretario Judicial licenciado Julio César Morales Gómez, que autoriza y da fe.

Por mandato judicial y para su publicación en un periódico de circulación amplia y de cobertura nacional y en un periódico local del Estado, las publicaciones deberán de realizarse en día hábil, y entre una y otra publicación deben mediar dos días hábiles, y la siguiente publicación se realizará en un tercer día hábil, se expide el presente edicto a los veintiséis días de febrero del dos mil dieciséis, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

El Secretario Judicial
Lic. Julio César Morales Gómez.

CML

No.- 5413

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

AL PUBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE 269/2014, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR EL LICENCIADO FRANCISCO LÓPEZ MADRIGAL, ENDOSATARIO EN PROCURACION DE SANTIAGO POOT AKE, CONTRA MANUEL FERNANDO PAYRO ADORNO, EN DIECISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISEIS, SE DICTÓ UN ACUERDO QUE LITERALMENTE DICE:

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL DE CUNDUACAN, TABASCO; A DIECISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISEIS.

VISTO. Lo de cuenta, se acuerda.

PRIMERO. Por presentado al licenciado FRANCISCO LOPEZ MADRIGAL, endosatario en procuración de SANTIAGO POOT AKE, actor en el presente juicio, con su escrito de cuenta, y anexo que acompaña consistente en un certificado de libertad de existencia de gravámenes, como lo solicita y tomando en cuenta que los avalúos emitidos en autos, no fueron objetados por ninguna de las partes, esta autoridad tiene a bien aprobar los avalúos periciales emitidos por los profesionistas Ingeniero JULIO CESAR CASTILLO CASTILLO perito de la parte actora y el Ingeniero JOSUE ORUETA DIAZ, perito valuador en rebeldía de la parte demandada.

En este orden, para efectos legales, se tomarán como precio del remate y servirán como postura legal los avalúos de mayor cantidad, esto para que con el producto de su venta, se cubra la deuda reclamada por el ejecutante.

Atento a lo anterior, de los avalúos mayores, se toman como base para el remate el siguiente: del Ingeniero JULIO CESAR CASTILLO CASTILLO, con respecto al predio:

1. ubicado en el Malecón Leandro Rovirosa Wade, número 1209, colonia Las Gaviotas Norte de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, valor comercial \$ 1,044.700.00 (UN MILLÓN CUARENTA Y CUATRO MIL, SETECIENTOS PESOS, 00/100 M.N.) el cual obra agregado en autos de la foja ciento dieciséis a la ciento veintinueve, anterior en razón de que como se advierte de los mismos, es el precio de avalúo más alto.

SEGUNDO.- Como lo solicita el ejecutante, en el presente juicio, en el escrito que se provee, con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio en vigor, en relación con los numerales 432, 435 del Código de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a materia mercantil, séquese a remate en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor el siguiente bien mueble:

- a). Inmueble ubicado en el Malecón Leandro Rovirosa Wade, número 1209, colonia Las Gaviotas Norte de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, Predio rustico, constante de una superficie de 168.00, (ciento sesenta y ocho metros cuadrados), y

con una superficie de construcción de 46.20, metros cuadrados; (cuarenta y seis punto veinte metros cuadrados), con las medidas y colindancias siguiente al NORTE 25.70 metro, con INES CERINO MORALES, AL SUR 26.40 Metros con ESCUELA PRIMARIA AGUILAS SERDAN, al ESTE en 6.00 metros con INES SEFERINO MORALES y al OESTE 6.20 metros con MALECON LEANDRO ROVIROSA WADE, inscrito el día nueve de junio del año dos mil once, bajo el folio real 205097; afectando el predio 49554, partida numero 5007344, y/o 5007345, clave catastral 05-0004-000043 cuenta catastral 027786, Asignándosele a dicho predio un valor comercial de \$ 1,044.700.00 (UN MILLON CUARENTA Y CUATRO MIL, SETECIENTOS PESOS, 00/100 M.N.). Siendo postura legal, la que cube el monto total de este precio.

TERCERO. Con fundamento en el numeral 1411 del Código de Comercio, a fin de convocar postores, anúnciese la presente subasta por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, por medio de edictos que deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación de Villahermosa Tabasco, fijándose además avisos en los sitios públicos de costumbres más concurridos de ésta Municipalidad, a través del Actuario Judicial de adscripción, en el entendido de que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado a las TRECE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DEL VEINTIOCHO DE MARZO DE DOS MIL DIECISEIS, debiendo los licitadores depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la cantidad base del remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, mandó y firma la NORMA LETICIA FELIX GARCÍA, Juez Civil de Primera Instancia del Cuarto Distrito Judicial de Cunduacán Tabasco, asistida de la Secretaria Judicial de Acuerdos MARIA ANGELA PEREZ PEREZ, que certifica y da fe..."

EXPIDO EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNOS DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITAN EN EL ESTADO, A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL DIECISEIS, EN LA CIUDAD DE CUNDUACAN TABASCO.

SECRETARIA DE ACUERDOS

LICDA. MARIA ANGELA PEREZ PEREZ



No. - 5412

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL

PRESENTE

En el expediente civil número 326/2016, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por el Ciudadano JUAN CARLOS FLORES DOMENZAIN, en el cual en fecha diecisiete de febrero de dos mil dieciséis, se dictó un AUTO DE INICIO, mismo que copiado a la letra dice:

AUTO DE INICIO

JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, DIECISIETE DE FEBRERO, DE DOS MIL DIECISEIS.

Vistos el contenido de la razón Secretarial se provee:

Primero. Se tiene por presentado al ciudadano JUAN CARLOS FLORES DOMENZAIN, con su escrito inicial de demanda y documentos anexos consistentes en: 1) Contrato de cesión de los derechos de posesión; 2) plano original; 3) certificado de predio expedido por la Licenciada BERNARDA HERNANDEZ DIONICIO, Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco; 4) copia de recibo de pago y tres traslados de la demanda, mediante los cuales promueve por su propio derecho, **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, con el objeto de acreditar la posesión y pleno dominio que ha venido disfrutando y disfruta a la fecha del predio rustico ubicado en la Ranchería Anacleto Canabal, 2da sección, sector la Gloria, del Municipio de Centro, Tabasco; constante de una superficie de 477.85 m (CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE PUNTO OCHENTA Y CINCO METROS CUADRADOS), localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias actuales:

Al Norte: en 10.00 mts con JUAN CARLOS FLORES DOMENZAIN.

Al Sur: en 10.00 mts, con carretera Federal Villahermosa- Cárdenas.

Al Este: en 48.64 mts con ENRIQUE GALLAND MARQUEZ.

Al Oeste: en 49.23 mts con JUAN CARLOS FLOREZ DOMENZAIN.

Segundo. En atención al punto que antecede, y tomando en cuenta que el ciudadano JUAN CARLOS FLORES DOMENZAIN, es parte actora y colindante por la parte **Norte y Oeste** del predio rustico ubicado en la Ranchería Anacleto Canabal, 2da sección, sector la Gloria, de este Municipio del Centro, Tabasco; constante de una superficie de 477.85 m (CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE PUNTO OCHENTA Y CINCO METROS CUADRADOS); es por lo que se omite notificarle la presente causa como colindante.

Por lo anterior, se ordena notificar al colindante ENRIQUE GALLAND MARQUEZ, en su domicilio ubicado en la Av. Adolfo Ruiz Cortines número 2209 de la colonia Atasta de Serra, de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco; para que dentro del término de **tres días hábiles** contados al día siguiente de que le sea notificado este proveído, señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertidos que de no hacerlo dentro de dicho término, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado, se le designarán las listas que se fijan en los tableros de aviso de este juzgado.

Tercero. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 877, 901, 1318 y 1322 del Código Civil y 710, 711, 712, 713 y 755 del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en la entidad, se da trámite a la solicitud en la vía y forma propuestas. Fórmese expediente 326/2016, regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

Cuarto. Asimismo, de conformidad con el diverso 755 fracción I de la ley adjetiva civil en vigor en el estado, notifíquese al **Agente del Ministerio Público adscrito al Juzgado y al Instituto Registral del Estado de Tabasco**, con domicilios ampliamente conocidos en esta ciudad, para la intervención que en derecho les compete. Asimismo, se requiere al segundo de los mencionados para que dentro del término de **tres días hábiles** contados al día siguiente de que le

sea notificado este proveído señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertido que de no hacerlo dentro de dicho término, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado, se le designarán las listas que se fijan en los tableros de aviso de este juzgado.

Quinto. En términos del artículo 755 Fracción III, del Código de Procedimientos Civiles en vigor, dese amplia publicidad al presente asunto por medio de la prensa y de avisos, por lo que expídase los avisos correspondientes para ser fijados en los lugares públicos mas concurridos de esta ciudad, así como en el lugar de la ubicación del inmueble; así también expídase los edictos correspondientes para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, por **Tres Veces de Tres en Tres Días**, y exhibidas que sean las publicaciones, se fijará fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial propuesta.

Sexto. Ahora bien, tomando en cuenta que predio rustico ubicado en la Ranchería Anacleto Canabal, segunda Sección, sector la Gloria del Municipio de Centro, Tabasco; constante de una superficie de 477.85 m (CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE PUNTO OCHENTA Y CINCO METROS CUADRADOS), colinda al Sur: en 10.0 mts con carretera Federal Villahermosa-Cárdenas, se ordena notificar al CENTRO SCT-TABASCO, con domicilio en la Privada del Caminero número 17, de la colonia Primero de Mayo de esta ciudad; para que dentro del término de **tres días hábiles** contados al día siguiente de que le sean notificados este proveído, señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertidos que de no hacerlo dentro de dicho término, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado, se le designarán las listas que se fijan en los tableros de aviso de este juzgado.

Séptimo. Téngase al ciudadano JUAN CARLOS FLORES DOMENZAIN, señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones: el Despacho Jurídico ubicado en la calle Melchior Ocampo número 216, de la colonia Centro, de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, autorizando para tales efectos al licenciado JUAN MANUEL CAMACHO DELGADO. Y a los CC. JUAN MANUEL CAMACHO GARCIA Y MUSSUMELI CAMACHO MORALES.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma el ciudadano licenciado **Ernesto Zetina Govea**, Juez Tercero de Paz del Centro, Tabasco, por y ante la Secretaría Judicial de acuerdos, licenciada **Norma Alicia Zapata Hernández**, que certifica y da fe.

DOS FIRMAS ILEGIBLES, RUBRICAS.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA CAPITAL POR **TRES VECES CONSECUTIVOS DE TRES EN TRES DIAS**, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISEIS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL ADSCRITA AL JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

LIC. NORMA ALICIA ZAPATA HERNANDEZ.

No. - 5430

INFORMACIÓN DE DOMINIO

AL PÚBLICO EN GENERAL

PRESENTE:

QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 109/2016, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO PROMOVIDO POR GUTENBERG HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, CON FECHA VEINTIDÓS DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISÉIS, SE DICTO UN AUTO DE INICIO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

AUTO DE INICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL, FRONTERA, CENTLA, TABASCO, A VEINTIDÓS DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISÉIS.

VISTOS. La Cuenta Secretarial que antecede y con fundamento en los artículos 43 Bis 3, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, 457, 458, 563, 564 y demás relativos aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se provee:

PRIMERO. Se tiene por recibido el escrito de cuenta presentado por el ciudadano **GUTENBERG HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ** con anexos consistentes en: a) escritura privada de compraventa de un predio rústico; b) dos recibos números 888725 y 888710; c) certificado de predio a nombre de persona alguna expedida por el Instituto Registral del Estado de Tabasco; c) solicitud de expedición de un certificado de predio a nombre de persona alguna de fecha nueve de diciembre de dos mil quince; d) plano de predio rústico; con los cuales se le tiene por promoviendo. **VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, respecto al predio rústico ubicado en la **Rancharía Miguel Hidalgo segunda sección de la Villa Ignacio Allende de este Municipio de Centla, Tabasco**, constante de una superficie total de **10,000.00** metros cuadrados, dentro de las siguientes medidas y colindancias actuales: al **NORTE**: 100.00 con camino vecinal; al **SUR**: 100.00 con Ricaurte Hernández Rodríguez; al **ESTE**: 100.00 metros con Felipe de los Santos Arias; al **OESTE**: 100.00 metros con Juana Bertha Hernández Hernández.

SEGUNDO. Con fundamento en los Artículos 1295, 1304, 1305, 1318 y demás relativos del Código Civil, en concordancia con los numerales 18, 24, 55, 69 y 70 fracción I, 119, 124, 755 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, ambos en vigor en el Estado; se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número **109/2016**, dese aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y al C. Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda.

TERCERO. Se ordena la publicación de este auto a través de edictos que se publicaran por **tres veces consecutivas de tres en tres días** en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de Mayor Circulación, que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; así como también se fijen avisos tanto en el lugar donde se ubica el inmueble motivo de las diligencias, así como en los lugares públicos más concurridos en esta ciudad, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este juzgado a deducir sus pretensiones legales.

CUARTO. Notifíquese al Director del Instituto Registral del Estado de Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de **INFORMACIÓN DE DOMINIO**, promovida por **GUTENBERG HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ**, a fin de que en un término de **TRES DÍAS hábiles computables** manifiesten lo que a sus derechos o intereses convengan; por lo que dentro del mismo término deberá señalar domicilio y autorizar personas en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones aun las de carácter personal, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones le surtirán sus efectos por las listas fijadas en los tableros de avisos del Juzgado, debiéndosele entregar copias

fotostáticas debidamente selladas y rubricadas del escrito inicial y documentos presentados por el promovente.

Como el domicilio del **Instituto Registral del Estado**, se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 119 y 124 del Código de procedimientos civiles antes invocado, y con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, **gírese atento exhorto al ciudadano Juez de Paz competente de aquella ciudad**, para que en auxilio a las labores de este juzgado, se sirva notificar lo anterior al Registrador Público en mención, con la suplica, de que tan pronto se encuentre en su Poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia.

QUINTO. En cuanto al testimonio que ofrece el promovente, este se reserva para ser proveído en el momento procesal oportuno.

SEXTO. Se tiene al promovente señalando el domicilio de los colindantes los ciudadanos **RICAUURTE HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ**, con domicilio en la calle principal sin número de la Rancharía Miguel Hidalgo Segunda Sección, **FELIPE DE LOS SANTOS ARIAS Y NARCISA VALENCIA HERNÁNDEZ**, tienen su domicilio en la calle sin nombre sin número de la Rancharía Miguel Hidalgo Segunda Sección, todos de este Municipio de Centla, Tabasco, en dicho lugar pueden ser notificados del presente asunto, por lo que notifíquese a dichos colindantes, haciéndole saber que tienen un término de tres días hábiles para que manifiesten lo que a sus derechos convenga y señalen domicilios en esta ciudad para efectos de oír y recibir citas y notificaciones, advertidos que de no hacerlo de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado, las subsecuentes notificaciones se le harán por lista fijadas en los tableros de avisos del Juzgado, debiéndosele entregar copias selladas y rubricas del escrito inicial de demanda y documentos anexos.

SÉPTIMO. Se tiene como domicilio del promovente para oír citas y notificaciones en el ubicado en la calle cinco de mayo 218 de esta Ciudad, DE Frontera, Centla, Tabasco, autorizando como su **Abogado Patrono al Licenciado en Derecho Roberto Emmanuel Virgen Jiménez**, para tales efectos aun las de carácter personal, por lo que encontrándose debidamente inscrita su cedula profesional en el libro que para tal efecto se lleva en este juzgado, se le reconoce en autos dicha personalidad, de conformidad con el artículo 85 del Código de Procedimientos Civiles vigente en nuestro Estado.

OCTAVO. Se ordena guardar en la Caja de Seguridad que para tales efectos se lleva en este juzgado, los originales exhibidos en su escrito de cuenta, de conformidad con el artículo 109 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL LICENCIADO **REYNER DOMÍNGUEZ ROMERO**, JUEZ DE PAZ DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, POR ANTE LA SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS CIUDADANA LICENCIADA **VERÓNICA HERNÁNDEZ FLORES**, QUE CERTIFICA Y DA FE.

Lo que transcribo para su publicación en el periódico oficial del Estado, como en un diario de mayor circulación en el Estado, anunciándose por **TRES** veces consecutivas de **TRES** EN **TRES** DÍAS, a **UNO (01)** del mes de **Marzo** de dos mil Dieciséis.



ATENTAMENTE
EL SECRETARIO JUDICIAL DE CENTLA, TABASCO.

LIC. OMAR AGUILAR LÁZARO.

No. - 5428

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO SEGUNDO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL CENTRO, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL.-

EN EL EXPEDIENTE 665/2015 RELATIVO AL JUICIO DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIA DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR BRAULIO CASTAÑEDA REYES; CON FECHA DIEZ DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE, SE DICTÓ UN AUTO-MISMO QUE COPIADO A LA LETRA DICE LO SIGUIENTE:

"...PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO AUTO DE INICIO

JUZGADO SEGUNDO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO; A DIEZ DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE.

1º. Por recibido y agregado a autos el escrito de cuenta secretarial presentado por BRAULIO CASTAÑEDA REYES y anexos consistentes en: (1) Original de Certificado de Predio a nombre de persona alguna de fecha dieciocho de junio de dos mil quince; (1) Original de oficio número DF/SC/1320/2014, de fecha veintidós de diciembre de dos mil catorce; (1) copia fotostática simple de Contrato de Compra-venta y (3) traslados, con los que promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO; respecto al predio rústico, ubicado en Ranchería González primera sección sin número, municipio del Centro, Tabasco, mismo que cuenta con una superficie de 180.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

- Al NORTE: 15.00 metros con camino de acceso;
- al SUR: 15.00 metros con Everardo Sánchez Landero;
- al ESTE: 12.00 metros con Dolores López Hernández;
- y al OESTE: 12.00 metros con José Luis Filigrana.

2º. De conformidad con los artículos 836, 877, 889, 890, 900, 901, 902, 936, 938, 939, 940, 941, 949, 1318, 1320, y demás relativos del Código Civil; en relación con los numerales 16, 28 fracción III, 457 Fracción VI, 710, 711, 712, 713, 714 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese expediente, registre en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

3º. De conformidad con lo dispuesto por el numeral 1319, del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, notifíquese el presente proveído al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, a la Directora del Instituto Registral del Estado, a los colindantes Everardo Sánchez Landero, Dolores López Hernández y José Luis Filigrana, en sus respectivos domicilios ubicados en Ranchería González primera sección sin número, municipio del Centro, Tabasco; para que dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que les surta efectos la notificación del presente proveído, manifiesten lo que a sus derechos convenga respecto de la tramitación del presente Procedimiento Judicial, así como para señalar domicilio en esta Ciudad, para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones les surtirán efectos por lista fijada en los tableros de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

4º. De conformidad con lo establecido en el artículo 1318 Párrafo Segundo del Código Civil, en relación con el numeral 139 fracción III del Código Procesal Civil ambos vigentes en el Estado, publíquese el presente proveído en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de los de mayor circulación estatal, tales como sugerencia: "Avance" "Tabasco Hoy", "Presente" o "Novedades de Tabasco", o "Tabasco al Día" a elección del promovente, por tres veces de tres en tres días, y fjense avisos en los lugares de costumbre y en el lugar donde se localiza el bien motivo de este proceso; haciéndose saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este Juzgado a hacernos valer dentro del término de quince días hábiles contados a partir del siguiente de la última publicación que se realice, debiendo el Actuario adscrito a este Juzgado de Paz, hacer constancia sobre los avisos fijados.

5º. De la revisión practicada a los documentos que exhibe el promovente, se advierte que, en el Certificado de Predio a nombre de persona alguna, de fecha dieciocho de junio de dos mil quince, en el apartado de observaciones se lee que: "...Después de haber realizado una búsqueda minuciosa en los archivos tanto documentales como electrónicos actuales que guarda esta subdirección, se determina que la superficie de terreno descrita en el plano, corresponde al predio rústico catastrado con la cuenta 025379, clave catastral 16-0253-000079 con una superficie de terreno de 180.00 m2, ubicado en la Ranchería González primera sección de este municipio a nombre de Braulio Castañeda Reyes, según minuta de derecho de posesión de fecha 14 de agosto de 1995..."; en consecuencia, se ordena girar atento oficio al ARQ. MIGUEL TORRES GONZALEZ, Subdirector del Catastro municipal, Centro, Tabasco, para efectos de que en un término de CINCO DIAS hábiles contados a partir del día siguiente de su recibo, remita copia certificada de la escritura a que hizo alusión mediante oficio DF/SC/1320/2014, de fecha veintidós de diciembre de dos mil catorce, derivado del predio rústico catastrado con la cuenta 025379, clave catastral 16-0253-000079 con una superficie de terreno de 180.00 m2, ubicado en la Ranchería González primera sección de este municipio a nombre de Braulio Castañeda Reyes, bajo la cuenta rústica 025379; lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

6º. Gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional del Centro, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al en que reciba este oficio, en términos del numeral 123 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, informe a este Juzgado, respecto al predio rústico, ubicado en Ranchería González primera sección sin número, municipio del Centro, Tabasco, mismo que cuenta con una superficie de 180.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al NORTE: 15.00 metros con camino de acceso; al SUR: 15.00 metros con Everardo Sánchez Landero; al ESTE: 12.00 metros con Dolores López Hernández; y al OESTE: 12.00 metros con José Luis Filigrana, objeto del presente juicio, pertenece o no al fundo legal; y en caso de pertenecer al fundo legal, remitir copias certificadas de la documentación que acredite el mismo.

7º. En base a la revisión efectuada al escrito inicial de demanda se observa que el actor Braulio Castañeda Reyes, exhibe copia fotostática simple de Contrato de Compra-venta de fecha catorce de agosto del año mil novecientos noventa y seis; por lo que conforme a lo dispuesto por el numeral 271, fracción II, del Código de Procedimientos Civiles en vigor, que a la letra dice:

II. Los documentos privados se presentarán en originales y cuando formen parte de un libro, expediente o legajo, se exhibirán para que se compile la parte que señalen los interesados. Si se encontraran en libros o papeles de casa de comercio o de algún otro establecimiento industrial, el que pida el documento o la constancia deberá fijar con precisión cuál es. La copia se compulsará en el establecimiento, sin que los directores de él estén obligados a llevar al tribunal los libros de cuentas, ni a más que presentar las partidas o documentos designados;



En consecuencia, se le requiere para que dentro del plazo de cinco días contados a partir del día siguiente en que sea legalmente notificado del presente proveído, exhiba el original del documento en mención, en el entendido que no dar cumplimiento a lo anterior el perjuicio que denota en su contra, será atribuible a su persona, ya que por ser la parte interesada, le corresponde aportar los elementos necesarios al Juzgador, que hagan tener plena convicción de sus determinaciones, de acuerdo a la valoración de los elementos aportados.

8º. En cuanto a las pruebas ofrecidas, dígame que las mismas se reservan para ser proveídas en su momento procesal oportuno, asimismo se reserva señalar hora y fecha para desahogar las testimoniales que ofrezca hasta en tanto se dé cumplimiento a lo ordenado en los puntos que anteceden, acorde a lo estipulado por el tercer párrafo del artículo 1318 del Código Civil vigente en el Estado.

9º. Téngase al promovente señalando como domicilio para recibir citas y notificaciones en el inmueble ubicado en colonia Guayabal, fraccionamiento Las Brisas, calle del Rocio, número 120, de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco; autorizando

para oírlos y recibirlos, al licenciado Rodolfo Fabián Landero Estrada, designándolo como abogado patrono, en términos de los artículos 84 y 85, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, personalidad que se le tendrá por reconocida, siempre y cuando se encuentre debidamente registrada ante el Tribunal Superior de Justicia del Estado.

Notifíquese Personalmente y Cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma el ciudadano Maestro en Derecho Genaro Gómez Gómez, Juez Segundo de Paz del Primer Distrito Judicial de Centro, ante la Secretaria Judicial licenciada Julissa Merodio López, con quien actúa, certifica y da fe."

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA.

TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS, DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE ENERO DEL DOS MIL DIECISEIS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO; HACIÉNDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE PREDIO, QUE DEBERÁN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACERLO VALER EN UN TÉRMINO DE QUINCE DÍAS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN.

LA SECRETARIA JUDICIAL



LICDA. FELIPA TOLEDO SANCHEZ

No.- 5425

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO DE PAZ DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL DE CUNDUACAN, TABASCO

AL PÚBLICO EN GENERAL

Se comunica que en el expediente civil número 189/2016, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO promovido por el ciudadano ABRAHAM TORRES MANUEL, se dictaron proveídos que copiados a la letra dicen:

AUTO DE INICIO

JUZGADO DE PAZ DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL DE CUNDUACAN, TABASCO, A DIECINUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISEIS.

Vista: La cuenta secretarial que antecede, se acuerda:

PRIMERO.- Se tiene por presente al ciudadano ABRAHAM TORRES MANUEL, promoviendo por su propio derecho, con su escrito de cuenta y documentos consistentes en: Constancia de Posesión expedida por el H. Ayuntamiento de esta Ciudad de Cunduacan, Tabasco, de fecha diez de enero del año dos mil tres, con Plano al reverso con sello original por la Subdirección de catastro, Certificado de no propiedad, expedido por el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, de fecha quince de enero del dos mil dieciséis, Original de Constancia de Certificación de Valor Catastral expedido por la Subdirección de catastro de esta ciudad de Cunduacan, Tabasco, promoviendo en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIA DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un Predio Urbano ubicado en la avenida 24 de febrero manzana 18 lote 12 de la Colonia Burócratas de la Ranchería Huacapa y Amestoy de este Municipio de Cunduacan, Tabasco, con una superficie de 352.70 metros cuadrados, mismo que se encuentra dentro de las medidas y colindancias siguientes: al Norte 18.50 metros, con Avenida 24 de Febrero, al Sur 16.77 metros; con Enrique Torres Ramírez, al este 20.00 metros, con Domitila Zapata Hernández, y al oeste 20.00 metros con lote 11.

SEGUNDO.- De conformidad con los artículos 870, 901, 936, 1318, 1320 y 1331 y demás relativos del Código Civil en vigor, 1, 2, 457 fracción VI y 755 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponde, dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

TERCERO.- De conformidad con el artículo 1318 del Código Civil en vigor, notifíquese al Agente del Ministerio Público Adscrito y al Registrador público de la Propiedad y del Comercio del Municipio de Jalpa de Méndez Tabasco, así como a los colindantes ENRIQUE TORRES RAMÍREZ y DOMITILA ZAPATA HERNÁNDEZ, al primero en el ubicado en Prolongación de la Calle Dos de Abril Colonia Nueva Esperanza, de este municipio y la segunda de los mencionados en el ubicado en Huacapa Segunda sección de este Municipio de Cunduacan, Tabasco, haciéndoles saber de la radicación del presente juicio, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación, manifiesten lo que a sus derechos correspondan, señalen domicilio en esta ciudad advirtiéndoles que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán sus efectos por medio de listas, que se fijen en el tablero de avisos de este H. Juzgado.

CUARTO.- Aperturando de autos que el domicilio del Registrador Público de la Propiedad y el Comercio, se encuentra fuera de esta jurisdicción con fundamento en los artículos 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado; gírese atento exhorto al Juez de Paz del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, para que en su oficio y colaboración de aquel juzgado, ordene a quien corresponda de cumplimiento al punto tercero del presente proveído.

QUINTO.- Publíquese el presente acuerdo a manera de edictos en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces de tres en tres días, fíjense los avisos en el lugar de costumbre y en el de la ubicación del predio, haciéndole saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el juicio deberá comparecer ante este juzgado a hacerlo valer en un término de quince días contados a partir de la última publicación que se escriba, hecho que sea lo anterior se señalará fecha para la testimonial.

SEXTO. Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio al Ciudadano Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de esta ciudad, con domicilio ampliamente conocido en esta Ciudad, para que a la brevedad posible informe a este juzgado si el Predio Urbano ubicado en la avenida 24 de febrero manzana 16 lote 12 de la Colonia Burócratas de la Ranchería Huacapa y Amestoy de este Municipio de Cunduacan, Tabasco, con una superficie de 352.70 metros cuadrados, mismo que se encuentra dentro de las medidas y colindancias siguientes: al Norte 18.50 metros, con Avenida 24 de Febrero, al Sur 16.77 metros, con Enrique Torres Ramírez, al este 20.00 metros, con Domitila Zapata Hernández, y al oeste 20.00 metros con lote 11; pertenece al fundo legal o si se encuentra afectado por algún decreto como propiedad de este municipio.

SEPTIMO.- Téngase al Promovente señalando como domicilio para citas y notificaciones el ubicado en el despacho Jurídico ubicado en la avenida Pedro Méndez Número 183 Colonia centro de Este Municipio de Cunduacan, Tabasco, designando como su abogado patrono al licenciado JOSE MIGUEL VASCONCELOS VENTURA designación que se le tiene por hecha en términos de los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor; Asimismo autoriza para recibir citar y notificaciones y para que revise cuantas veces sea necesario el expediente al pasante Derecho JUAN JOSE CORDOVA PEREZ, designación que se le tiene por hecha en términos de los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

OCTAVO.- En cuanto a las pruebas que ofrece el promovente de estas diligencias se reservan de proveer hasta en tanto sea el momento procesal oportuno.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASI LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL MAESTRO EN DERECHO PABLO HERNANDEZ REYES, JUEZ DE PAZ DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL DE CUNDUACAN TABASCO; POR ANTE LA SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA ROSA MARIA ISIDRO LOPEZ, CON QUIEN ACTUA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

POR LO QUE, POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, ASI COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITEN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, ANUNCIESE EL PRESENTE EDICTO POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, DADO A LOS TRES DIAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL DIECISEIS, EN ESTA CIUDAD DE CUNDUACAN, TABASCO.

ATENTAMENTE:

LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS
LIC. ROSA MARIA ISIDRO LOPEZ

No. - 5427

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO DE PAZ DEL NOVENO DISTRITO
CON SEDE EN MACUSPANA, TABASCO.

QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 060/2016, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR SARA SASTRE GARCÍA, CON FECHA DOCE DE ENERO DE DOS MIL DIECISEIS, SE DICTÓ UN AUTO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

"...JUZGADO DE PAZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO; A DOCE DE ENERO DEL DOS MIL DIECISEIS.

VISTA; la razón con que da cuenta la secretaría, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene a la promovente SARA SASTRE GARCÍA, parte actora en la presente causa, con el escrito de cuenta, dando contestación a la prevención, ordenada mediante auto de cinco de enero del presente año, dentro del término legal concedido, según el cómputo que antecede, precisando para tal efecto que el domicilio del colindante NOE GIL ZURITA, se encuentra ubicada en la casa sin número, calle Belisario Becerra Fabre en la Colonia Obrera de Ciudad Pemex, Macuspansa Tabasco, específicamente a dos casas de la tienda "Abarrotes Maggy" y del Colindante JOSÉ HERRERA GÓMEZ, ubicado en Belisario Becerra Fabre, en la Colonia Obrera Ciudad Pemex, Macuspansa, Tabasco, específicamente a lado del predio motivo de estas diligencias, en consecuencia, con lo anterior se le tiene por hecha y por subsanada la prevención y se agrega el libro de cuenta para sus efectos legales a los que haya lugar.

SEGUNDO. Por presentado promovente SARA SASTRE GARCÍA con su escrito inicial de procedimiento no contencioso de Información de Dominio y contestación a la prevención, y anexos consistentes en:

1. Documento Privado de compraventa de cesión de Derechos Poseedores de fecha cuatro de marzo de mil novecientos noventa y tres; suscrito por el cessionario ALVARO SASTRE MARGALLY, a favor de la C. SARA SASTRE GARCÍA, con firmas originales del cessionario y los testigos.
2. Documento Privado de Posesión e identificación de predio, de fecha veintiocho de abril de dos mil quince, a nombre de la poseedora SARA SASTRE GARCÍA, con sello original al reverso de la subdirección de finanzas de esta municipalidad.
3. Original de Manifestación Catastral, de fecha ocho de agosto de dos mil quince, expedida por la Secretaría de Administración y Finanzas, Subsecretaría de Ingresos, Dirección de Catastro.
4. Original de Notificación Catastral de fecha doce de agosto de dos mil quince, expedido por la Dirección de Finanzas, Subdirección de Catastro Municipal.
5. Original de plano con firma original del predio urbano ubicado en la calle Belisario Becerra Fabre, número 265, colonia Obrera de Ciudad Pemex, Macuspansa, Tabasco, a nombre de la promovente.
6. Original de Certificado de predio a nombre de persona alguna, expedida por el Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco; con sede en Jalapa, Tabasco.
7. Original de constancia de información de predio, expedida por la Ingeniera GUADALUPE ZACARÍAS CRUZ, Subdirectora de Catastro de esta Ciudad de Macuspansa, Tabasco.
8. Y copias simples que acompañe.

Con los cuales vienen a promover PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, sobre el predio urbano ubicado en calle Belisario Becerra Fabre, Colonia Obrera de Ciudad Pemex, Macuspansa Tabasco; constante de una superficie total de 640.00 m² (seiscientos cuarenta metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, 20.00 metros con Calle Belisario Becerra Fabre; Al sur, 20.00 metros, con callejón sin nombre; Al Este 32.00 metros con Noe Gil Zurita, y Al Oeste, 32.00 metros con José Herrera Gómez.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 877, 886, 880, 900 901, 902, 903, 908, 907, 924, 936, 938, 939, 940, 941, 942, 1318 y 1319 del Código Civil vigente en el Estado, en relación con los numerales 16, 710, 711, 712 y 755 y 756 del Código de Procedimientos Civiles en vigor se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, formase el expediente respectivo, registrese en el libro de gobierno bajo el número que le correspondiere, desde el día de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y la intervención correspondiente al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado; así como al Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco.

TERCERO. Al respecto, dese amplia publicación por medio de edictos que se publicarán en el periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación de los que editan en la capital del Estado, por tres veces, de tres en tres días; consecutivamente, así mismo fíjense los avisos en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad incluyendo a este juzgado; haciéndose del conocimiento al público en general, que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este juzgado a hacerse valer en un término de quince días hábiles, mismo que empezará a correr a partir del día siguiente de la última publicación que se realice, lo anterior de conformidad con los artículos 136 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor; agregados que sean los periódicos, y a petición del promovente se fijará fecha y hora para el desahogo de la prueba testimonial a cargo de ADELA GIL RUIZ, SERGIO GIL RUIZ E HIRIAM MARTÍNEZ SARMIENTO.

CUARTO. Hágase saber al Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco, de Jalapa, Tabasco, la radicación de la presente diligencia a fin de que exprese lo que a su derecho correspondiere si los tuviere. Asimismo, requérasele para que dentro del término de TRES DÍAS HÁBILES contados al día siguiente de la notificación que se le haga del presente provido señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertido que en caso de no hacerlo, las subsiguientes notificaciones serán las de carácter personal le surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso de este juzgado; lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Proceder en la materia.

QUINTO. Aparentemente que el Instituto Registral del Estado de Tabasco, tiene intervención en esta diligencia, y que tiene su domicilio en el municipio de Jalapa, Tabasco, el ubicado en la calle Tiburcio Torres,

número doscientos veintinueve, Fraccionamiento Jalapa de la mencionada municipalidad, por lo dispuesto por los artículos 143 y 144, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, gírase atento el auto con las inserciones necesarias al Juez de Paz de aquella localidad, para los efectos de que en auxilio y colaboración de este juzgado, ordene a quien corresponda notifique este acuerdo al funcionario antes mencionado.

SEXTO. Por otra parte y con fundamento en los artículos 241 y 254 del Código de Procedimientos Civiles, en vigor, gírase atento oficio a la Subdirección de Catastro Municipal de esta Ciudad de Macuspansa, Tabasco, para los efectos de que informe a este juzgado, si el predio urbano ubicado en calle Belisario Becerra Fabre, Colonia Obrera de Ciudad Pemex, Macuspansa Tabasco; constante de una superficie total de 640.00 m² (seiscientos cuarenta metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, 20.00 metros con Calle Belisario Becerra Fabre; Al sur, 20.00 metros, con callejón sin nombre; Al Este 32.00 metros con Noe Gil Zurita, y Al Oeste, 32.00 metros con José Herrera Gómez; se encuentra catastrado el predio mencionado en líneas anteriores a nombre de persona alguna. Dése al Agente del Ministerio Público Adscrito al Juzgado, la intervención que por derecho le corresponde, quien tiene su domicilio ubicado en este Centro de Justicia ubicado en el Boulevard Carlos A. Madrazo sin número de esta ciudad.

SÉPTIMO. Queda a cargo del promovente dar el trámite correspondiente a los oficios ordenados en el presente auto de inicio, y exhibir los autos correspondientes para que sean glosados al expediente para los efectos legales correspondientes, excepto el de este juzgado que lo fijará el actuario judicial de esta adscripción.

OCTAVO. Notifíquese a los colindantes NOE GIL ZURITA, en su domicilio ampliamente conocido en la casa sin número, calle Belisario Becerra Fabre en la Colonia Obrera de Ciudad Pemex, Macuspansa Tabasco, específicamente a dos casas de la tienda "Abarrotes Maggy"; y JOSÉ HERRERA GÓMEZ, en el domicilio ubicado en calle Belisario Becerra Fabre, de la Colonia Obrera Ciudad Pemex, Macuspansa, Tabasco, específicamente a lado del predio motivo de estas diligencias en consecuencia, tórnense los autos al actuario judicial adscrito al Juzgado, para que se traslade y constituya al domicilio de los colindantes, haciéndoles saber la radicación de la presente causa.

Asimismo que se les conceda un término de TRES DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al en que le sean legalmente notificados del presente provido, para que manifiesten lo que sus derechos correspondan, y señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibidos de no hacerlo se les tendrá por perdido el derecho para: hacerlo valer con posterioridad, de conformidad con lo establecido en el numeral 90 y 118, del Código Procesal Civil del Estado; asimismo en caso de no comparecer las subsiguientes notificaciones serán las de carácter personal le surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso del juzgado, lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Proceder en la materia.

NOVENO. Guárdense en la caja de seguridad de este juzgado los documentos originales que exhibe el promovente; previo otorgo y certificación de los mismos, de conformidad con el artículo 109, del Código de Proceder en la Materia.

DÉCIMO. Téngase al promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, así como toda clase de documentos, al ubicado en casa marcada con el número 63 de la Calle Alatorra, Colonia Centro, de esta Ciudad de Macuspansa Tabasco; y autorizando para tales efectos a los fiados: LUCIA FALCÓN GONZÁLEZ Y JELINEK DÍAZ FALCÓN, personalidad que se le tiene por reconocida de conformidad con lo previsto en el artículo 136, del Código de Procedimiento Civiles en vigor en el Estado.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

ASÍ LO ACORDÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA ROSARIO SÁNCHEZ RAMÍREZ, JUEZA DE PAZ DE ESTA CIUDAD, ASISTIDA DEL SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS EL LICENCIADO JOSÉ DEL CARMEN OCAÑA GUZMÁN, CON QUIEN CERTIFICA Y DA FE...

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LOS QUE EDITAN EN LA CAPITAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE MACUSPANA, ESTADO DE TABASCO, REPÚBLICA MEXICANA, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISEIS.

ATENTAMENTE
EL SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO
DE PAZ DE MACUSPANA, TABASCO.
LIC. JOSÉ DEL CARMEN OCAÑA GUZMÁN.

No.- 5426

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO DE PAZ DE MACUSPANA, TABASCO.

QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 418/2015, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR JOSÉ LUIS ÁLVAREZ FALCÓN, CON FECHA QUINCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, SE DICTÓ UN AUTO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

"... JUZGADO DE PAZ DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO; A QUINCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.

VISTA; la razón secretarial que antecede, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado al ciudadano JOSÉ LUIS ÁLVAREZ FALCÓN, con su escrito de cuenta y anexos consistentes en:

1. Original del contrato de Donación, pura, simple y gratuita de Derechos de Posesión, celebrado por la señora EVA FALCÓN CÁMARA DE ÁLVAREZ y el ciudadano JOSÉ LUIS ÁLVAREZ FALCÓN, en su carácter de donante y donatario, respectivamente, certificado por el licenciado MERLIN NARVAEZ JIMÉNEZ, Notario Público número Dos de Macuspana, Tabasco
2. Manifestación catastral de fecha quince de septiembre de dos mil quince, con sello oficial de la Subdirección de Catastro de esta municipalidad.
3. Original de la Notificación Catastral con sello original firma del Subdirector de Catastro de esta ciudad de Macuspana, Tabasco, de fecha veintinueve de agosto de dos mil siete.
4. Copia de plano, con firma autógrafa original, del predio ubicado en el Boulevard Carlos Pellicer Cámara, esquina con la calle Reforma de la colonia Centro de esta Municipalidad, a nombre del promovente.
5. Original de Certificado de Predio a nombre de persona alguna, expedido por el Registrador Público licenciado AGUSTÍN MAYO CRUZ, en veinticinco de noviembre del presente año.
6. Original de Constancia de información de predio expedida por la Subdirectora de Catastro Municipal, en fecha dos de octubre del año en curso;
7. Y copias simples que acompañe.

Con los cuales viene a promover PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, sobre el predio urbano ubicado en el Paseo Carlos Pellicer Cámara, sin número de este Municipio de Macuspana, Tabasco; constante de una superficie total de 89.69 M² (Ochenta y nueve punto sesenta y nueve metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, 9.05 metros dividida en tres líneas: 1.75 metros, 1.60 metros y 5.70 metros con calle REFORMA; Al Sur, 7.10 metros con FELIPE JIMÉNEZ MÉNDEZ; Al Este, 13.00 metros con MARÍA GRACIELA CANO LÓPEZ; y Al Oeste, 9.55 metros con el Boulevard CARLOS PELLICER CÁMARA.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 877, 889, 890, 900 901, 902, 903, 906, 907, 924, 936, 938, 939, 940, 941, 942, 1318 y relativos del Código Civil vigente en el Estado, en relación con los numerales 16, 710, 711, 712 y 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, dése aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y la intervención correspondiente al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado; así como al Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco.

TERCERO. Al respecto, dese amplia publicidad por medio de edictos que se publicarán en el periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación de los que editan en la capital del Estado, por tres veces, de tres en tres días consecutivamente, así mismo fíjense los avisos en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad incluyendo a este juzgado; haciéndose del conocimiento al público en general, que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este juzgado a hacerlos valer en un término de quince días hábiles, mismo que empezará a correr a partir del día siguiente de la última publicación que se realice, lo anterior de conformidad con los artículos 138 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, agregados que sean los periódicos, y a petición del promovente se fijará fecha y hora para el desahogo de la prueba testimonial a cargo de JESÚS ABELARDO ÁLVAREZ NEME, JANETH BAÑOS GONZÁLEZ y GABRIEL ROJAS DE LA CRUZ.

CUARTO. Hágasele saber al Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco, de Jalapa, Tabasco, la radicación de la presente diligencia a fin de que exprese lo que a su derecho corresponda si los tuviere. Asimismo, requiérasele para que dentro del término de TRES DÍAS HÁBILES contados al día siguiente de la notificación que se le haga del presente proveído señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso de este juzgado; lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Proceder en la materia.

QUINTO. Apareciendo que el Instituto Registral del Estado de Tabasco, tiene intervención en esta diligencia, y que tiene su domicilio en el municipio de Jalapa, Tabasco, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 143 y 144, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, gírese atento esborro con las inserciones necesarias a la Jefe de Paz de aquella localidad, para los efectos de que en auxilio y colaboración de este juzgado, ordene a quien corresponda notifique este acuerdo al funcionario antes mencionado.

SEXTO. Por otra parte y con fundamento en los artículos 241 y 284 del Código de Procedimientos Civiles, en vigor, gírese atento oficio a la Subdirección de Catastro Municipal de esta Ciudad de

Macuspana, Tabasco, para los efectos de que informe a este juzgado, si el predio urbano ubicado en el Paseo Carlos Pellicer Cámara, sin número de este Municipio de Macuspana, Tabasco; constante de una superficie total de 89.69 M² (Ochenta y nueve punto sesenta y nueve metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, 9.05 metros dividida en tres líneas: 1.75 metros, 1.60 metros y 5.70 metros con calle REFORMA; Al Sur, 7.10 metros con FELIPE JIMÉNEZ MÉNDEZ; Al Este, 13.00 metros con MARÍA GRACIELA CANO LÓPEZ; y Al Oeste, 9.55 metros con el Boulevard CARLOS PELLICER CÁMARA; se encuentra catastrado el predio mencionado en líneas anteriores a nombre de persona alguna. Dése al Agente del Ministerio Público Adscrito al Juzgado, la intervención que por derecho le corresponde, quien tiene su domicilio ubicado en este Centro de Justicia ubicado en el Boulevard Carlos A. Madrazo sin número de esta ciudad.

SEPTIMO. Queda a cargo del promovente dar el trámite correspondiente a los oficios ordenados en el presente auto de inicio, y exhibir los acuses correspondientes para que sean glosados al expediente para los efectos legales correspondientes, excepto el de este juzgado que lo fijará el actuario judicial de esta adscripción.

OCTAVO. Notifíquese a los colindantes FELIPE JIMÉNEZ MÉNDEZ, con domicilio ubicado en el Boulevard Carlos Pellicer Cámara, sin número, colonia Centro de Macuspana, Tabasco, como referencia a lado del predio motivo del presente juicio, y MARÍA GRACIELA CANO LÓPEZ, con domicilio en la calle Miguel Hidalgo, número 333, Altos de la colonia Centro de esta Municipalidad; en consecuencia, tómanse los autos al actuario judicial adscrito al Juzgado, para que se traslade y constituya al domicilio de los colindantes, haciéndoles saber la radicación de la presente causa.

Asimismo que se les concada un término de TRES DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al en que le sean legalmente notificados del presente proveído, para que manifiesten lo que sus derechos corresponda, y señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibidos de no hacerlo se les tendrá por perdido el derecho para hacerlo valer con posterioridad, de conformidad con lo establecido en el numeral 90 y 118, del Código Procesal Civil del Estado; asimismo en caso de no comparecer las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal les surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso del juzgado, lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Proceder en la materia.

NOVENO. Guárdense en la caja de seguridad de este juzgado los documentos originales que exhibe el promovente; previo cotejo y certificación de los mismos, de conformidad con el artículo 109, del Código de Proceder en la materia.

DÉCIMO. Téngase al promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, aun las de carácter personal, el ubicado en la calle Alatorre, número 63, colonia Centro de esta ciudad de Macuspana, Tabasco; autorizando para que en su nombre y representación las reciban a los licenciados LUCIA FALCÓN GONZÁLEZ y JELINEK DÍAZ FALCÓN.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

ASÍ LO ACORDÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA ROSARIO SÁNCHEZ RAMÍREZ, JUEZA DE PAZ DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO, ASISTIDA DEL SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS EL LICENCIADO FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORTES, CON QUIEN CERTIFICA Y DA FE..."

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LOS QUE EDITAN EN LA CAPITAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, EXPRIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE MACUSPANA, ESTADO DE TABASCO, REPÚBLICA MEXICANA, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS.

ATENTAMENTE
EL SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO
DE PAZ DE MACUSPANA, TABASCO.

LIC. JOSÉ DEL CARMEN OCAÑA GUZMÁN.

No.- 5424

INFORMACIÓN AD-PERPETUAM

EDICTOS AL PÚBLICO EN GENERAL PRESENTE:

QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 031/2016, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN AD PERPETUAM PROMOVIDO POR MARÍA LANDY DÍAZ BENÍTEZ Y/O MARÍA LANDIS DÍAZ, CON FECHA ONCE DE ENERO DE DOS MIL DIECISEIS, SE DICTO UN AUTO DE INICIO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

AUTO DE INICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN AD PERPETUAM

JUZGADO DE PAZ DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL, FRONTERA, CENTLA, TABASCO, A ONCE DE ENERO DE DOS MIL DIECISEIS.

VISTOS. La Cuenta Secretarial que antecede y con fundamento en los artículos 43 Bis 3, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, 457, 458, 563, 564 y demás relativos aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por recibido el escrito que se detalla en la cuenta secretarial que antecede y documentos que acompaña, consistente en: (1) copia certificada de la documental publica del expediente 503/2005, con relación al Juicio Ordinario Civil de Acción Interdictal de retener la Posesión; (1) original de Constancia de Posesión, de fecha 3 de octubre del 2002, expedida por la Delegación Municipal del Poblado Francisco I. Madero de Frontera, Centla, Tabasco; (1) copia simple de Constancia de Residencia, expedido por el Ayuntamiento Constitucional de Centla, Secretaría del Ayuntamiento Coordinación de Delegados; y por ultimo (1) recibo original del pago de predial, expedido por la Dirección de Finanzas Municipal, de Frontera, Centla, Tabasco; promoviendo en la **VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO** promueve **DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN AD-PERPETUAM** respecto al predio urbano, ubicado en el Poblado Francisco I. Madero, Centla, Tabasco, constante de una superficie total de 625.00 metros, con las siguientes medidas y colindancias: al NORTE: 25.00 metros con Alejandra Melchor; al SUR: 25.00 metros con carretera Federal Villahermosa-Frontera; al ESTE: 25.00 metros con Josefa Melchor Reyes; y por ultimo al OESTE: 25.00 metros con Cristóbal Reyes de la Cruz.

SEGUNDO. Con fundamento en los Artículos 1295, 1304, 1305, 1318 y demás relativos del Código Civil, en concordancia con los numerales 18, 24, 55, 69 y 70 fracción I, 119, 124, 755 y demás relativos del Código de Procedimientos civiles, ambos en vigor en el estado; se da entrada a la denuncia en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, registre en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número 00031/2016, dese aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y al C. Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda.

TERCERO. Se ordena la publicación de este auto a través de edictos que se publicaran por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico Oficial del Estado y en un Diario de Mayor Circulación, que se edite en la ciudad de Villahermosa, Tabasco; así como también se fijen avisos en los lugares públicos más concurridos en esta ciudad, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este juzgado a deducir sus derechos legales, señalándose para ello un término de **TREINTA DÍAS**, contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación de los edictos respectivos y para que proceda a fijar avisos en los lugares públicos más concurridos en los tableros destinados al efecto de esta dependencia.

CUARTO. Notifíquese al Director del Instituto Registral del Estado de Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de **INFORMACIÓN D PERPETUAM**, promovido por el Ciudadano **MARIA LANDY DIAZ BENITEZ Y/O MARIA LANDIS DIAZ**, a fin de que en un término de **TRES DÍAS** computables

manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga; como también para que señale domicilio y autorice persona en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones aun las de carácter personal, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones le surtirán sus efectos por las listas fijadas en los tableros de avisos del Juzgado, debiéndosele entregar copias fotostáticas debidamente selladas y rubricadas del escrito inicial y documentos presentados por el promovente.

Como el domicilio del Director del Instituto registral del Estado de Tabasco, se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 119 y 124 del Código de procedimientos civiles antes invocado, y con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento exhorto al ciudadano Juez de Paz competente de aquella ciudad para que en auxilio a las labores de este juzgado, se sirva notificar lo anterior al Registrador Público en mención, con la suplica, de que, tan pronto se encuentre en su Poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia.

QUINTO. En cuanto al testimonio que ofrece los promovente, este se reserva para ser proveído en el momento procesal oportuno.

SEXTO. Requirase al promovente para que dentro de los tres días siguientes contados a partir del día siguiente de que surta efectos esta notificación, exhiba certificado de no inscripción del Instituto registral del Estado de tabasco, constancia de la oficina de catastro de que el bien no forma parte de otro bien de dueño cierto, así como plano del predio que pretende mediante estas diligencias.

Así también para que en igual termine proporcione el domicilio de los colindantes **ALEJANDRA MELCHOR, JOSEFA MELCHOR REYES Y CRISTOBAL REYES DE LA CRUZ**, así como un traslado más de su demanda, percibida que de hacer caso omiso reportara el perjuicio procesal que le cause su desacato, tal y como lo previene el artículo 90 del Código de Procedimientos Civiles.

SÉPTIMO. Se tiene al promovente señalando domicilio para oír citas y notificaciones los estrados de este H. Juzgado, autorizando para tales a los Licenciados **YENI ARIAS CHABLE** y **LUIS ALBERTO MENDEZ JIMENEZ** de conformidad con los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL LICENCIADO **REYNER DOMÍNGUEZ ROMERO** JUEZ DE PAZ DE FRONTERA, CENTLA, TABASCO, POR ANTE LA SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA **VERÓNICA HERNÁNDEZ FLORES**, QUE CERTIFICA Y DA FE.

Lo que transcribe para su publicación en el periódico oficial del Estado, como en un diario de mayor circulación en el Estado, anunciándose por TRES veces consecutivas de TRES EN TRES DÍAS, a UNO (01) del mes de Marzo de dos mil dieciséis.

ATENTAMENTE
EL SECRETARIO JUDICIAL DE CENTLA, TABASCO.
LIC. OMAR AGUILAR LAZARO.

No.- 5429

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO PRIMERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 208/2016, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR MARIA GUADALUPE FERRER JIMÉNEZ, SE DICTÓ UN PROVEÍDO DE FECHA DIECINUEVE DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS, QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

AUTO DE INICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO.

JUZGADO PRIMERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A DIECINUEVE (19) DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS (2016).

Visto. El contenido de la cuenta secretarial que antecede, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentada a María Guadalupe Ferrer Jiménez, con su escrito de cuenta, documentos descritos en la cuenta secretarial con los que viene a promover PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio urbano, sin número, ubicado en la Calle Mariano Arista, Centro de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, el cual tiene acceso por el número 514 de la Calle Mariano Arista, constante de:

Una superficie original de: 35.09 m2 (treinta y cinco metros y nueve centímetros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: al Norte, en 10.07 metros con Juana Pintado; al Sur, en 13.03 metros con Domingo Hernández; al Este en 2.87 metros con Antonia Hernández y al Noroeste en 3.07 metros con propiedad de María Guadalupe Ferrer Jiménez.

SEGUNDO. De conformidad con los artículos 877, 890, 901, 936, 942, 969, 1319, 1330, 1331 y demás relativos del Código Civil en vigor, 1, 2, 24 fracción II, 710, 711, 712, 713 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, registrese en el libro de gobierno bajo el número 208/2016, dése aviso de su inicio a la H. Superioridad.

TERCERO. Como lo establece el artículo 1318 del Código Civil en vigor, se ordena dar vista al Agente de Ministerio Público Adscrito y al Instituto Registral del Estado de Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en esta Ciudad, así como a los colindantes JUANA PINTADO, con domicilio en Calle Arista número 516, colonia Centro de esta Ciudad; DOMINGO HERNÁNDEZ con domicilio ubicado en Calle Arista número 512, colonia Centro de esta Ciudad y ANTONIA HERNÁNDEZ, con domicilio ubicado en la Calle Rovirosa número 119, colonia Centro de esta Ciudad; quienes deberán ser notificados de la radicación del presente juicio, concediéndoseles un término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente de su notificación, para que manifiesten lo que a su derecho corresponda y señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones; advertidos que de no hacerlo, se les tendrá por perdido el derecho para hacerlo valer y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán sus efectos por medio de listas, que se fijan en el tablero de avisos de este H. Juzgado, de conformidad con los artículos 118 y 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

CUARTO. Publíquese el presente auto a manera de edictos en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación en esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces de tres en tres, fíjense los avisos en el lugar de costumbre y en el de la

ubicación del predio, haciéndole saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el juicio deberá comparecer ante este juzgado a hacerlo valer en un término de quince días contados a partir de la última publicación que se exhiba, para lo cual el promovente deberá de apersonarse de los avisos; hecho lo anterior se señalara fecha para las testimoniales.

QUINTO. Se tiene a la parte actora señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en el número 182 del Callejón de los Aguadores, de la Colonia Mayito, Villahermosa, Tabasco; autorizando para que en su nombre y representación revise y reciba toda clase de documentación que se derive de este asunto al licenciado Efrén Fernández Naranjo, a quien designa como Abogado Patrono de la promovente de las diligencias y como no tiene registrada su cédula profesional en el libro de cédulas que se lleva en este juzgado, no se le tiene hecha la designación, en términos del numeral 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

SEXTO. En cuanto a la devolución de los documentos que solicita la promovente, es de decirle que no ha lugar acordar favorable lo peticionado, toda vez que en este tipo de juicios de información de dominio y para el desahogo de la misma, esta autoridad necesita de los documentos originales para poder resolver lo que a derecho proceda.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado JOSE ALBERTO MENDEZ PEREZ Juez Primero de Paz del Primer Distrito Judicial de Centro, ante la Secretaria Judicial licenciada CECILIA DOMINGUEZ PEREZ, con quien actúa, certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU FIJACIÓN EN LOS LUGARES PUBLICOS MAS CONCURRIDOS DE COSTUMBRE, Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, SE EXPIDE EL PRESENTE AVISO, EL VEINTICINCO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISÉIS, EN VILLAHERMOSA, TABASCO.

ATENTAMENTE

EL SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO PRIMERO DE PAZ DEL CENTRO, TABASCO.

LIC. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORTÉS

No. - 4639

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.

JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE 260/2012 RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIA DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR ANDRES MARTINEZ DE LA CRUZ, CON FECHA VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO Y SIETE DE JUNIO DEL DOS MIL DOCE, se dictaron un proveído y auto de inicio que copiados a la letra dicen:

RAZÓN SECRETARIAL. En veintiocho de septiembre del año dos mil quince, la suscrita secretaría de cuenta a la Jueza, con el estado procesal que guardan los presentes autos, y con el escrito presentado por el ciudadano OSCAR GUADALUPE CORDOVA GONZALEZ, recibido el veinticinco de septiembre del año dos mil quince. Consta.

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, REPÚBLICA MEXICANA, A VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

Vistos: La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Tomando en cuenta que existe promoción presentada por el ciudadano OSCAR GUADALUPE CORDOVA GONZALEZ, Abogado patrono, de la parte actora, se procede extraer el expediente del archivo provisional para acordar el libelo en los siguientes términos:

SEGUNDO. Se tiene por presentado al ciudadano OSCAR GUADALUPE CORDOVA GONZALEZ, Abogado patrono de la parte actora, con su escrito de cuenta, mediante el cual solicita se le expidan copias simples de todo lo actuado, y como lo peticiona de conformidad con el artículo 113 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, expídasele copias simples de todo lo actuado, a su costa, y previa, constancia y firma que de recibido obra en autos.

TERCERO. Por otra parte y visto el estado procesal que guardan los presentes autos y de una revisión acuciosa a los mismos, se advierte que mediante auto de inicio de fecha ocho de junio del año dos mil doce, punto cuarto se ordenó la publicación de edictos y avisos, señalándose para que comparezcan posibles interesados el término de treinta, como de quince días, ante ello, se regulariza el procedimiento y se precisa dicho término por solo quince días, por consiguiente se hace la aclaración anterior para los efectos legales procedentes.

CUARTO. Atento a lo anterior para dar cumplimiento al artículo 755 fracción III del Adjetivo Civil, se ordena de nueva cuenta la elaboración de edictos, a efecto de realizar la publicación del auto de inicio de fecha ocho de junio del año dos mil doce, con inserción de este proveído, a través de EDICTOS que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico oficial del Estado y en un diario de mayor circulación, que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, señalándose un término de QUINCE DÍAS, contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación de los edictos, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este juzgado a deducir sus derechos.

QUINTO. Tomando en cuenta que de la revisión a los autos, se observa que el certificado expedido por el Registro Público con sede en Jalpa de Méndez, Tabasco, data del año dos mil doce, por lo que ha transcurrido varios años a la fecha, por cuestión de certeza jurídica, y para contar con mayores elementos al momento de resolver este procedimiento, se requiere al actor para que exhiba a la brevedad posible, el citado documento actualizado.

SEXTO. De conformidad con el artículo 140 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, se hace saber a las partes, que a partir del día veintiséis de enero del año dos mil quince, la nueva titular de este juzgado es la Licenciada LILIANA MARIA LOPEZ SOSA, en sustitución de la Licenciada FRANCISCA MAGAÑA ORUETA.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASI LO ACORDO, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA LILIANA MARIA LOPEZ SOSA, JUEZA DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL, ASISTIDO DEL SECRETARÍA JUDICIAL LICENCIADA DORIA ISABEL MINA BOUCHOTT, CON QUIEN ACTUA, CERTIFICA Y DA FE.

**AUTO DE INICIO
VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO,
DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO.**

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, A SIETE DE JUNIO DE DOS MIL DOCE.

Vistos: La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado al C. ANDRES MARTINEZ DE LA CRUZ, parte actora, con su escrito de cuenta, mediante el cual desahoga la vista ordenada mediante auto de fecha veintidós de mayo del año actual, exhibiendo constancia catastral de fecha treinta y uno de enero del dos mil doce, en tal virtud se procede a proveer su escrito inicial de demanda de fecha veintidós de mayo del dos mil doce, de la siguiente manera:

SEGUNDO. Se tiene por presentado al C. ANDRES MARTINEZ DE LA CRUZ, con su escrito inicial de demanda y documentos anexos consistentes en: original de contrato de compraventa de fecha veinticinco de septiembre de mil novecientos noventa, original de constancia de posesión de fecha trece de diciembre de dos mil once, original de constancia de residencia de fecha quince de diciembre de dos mil once, original de certificado del Registrador Público del Instituto Registral de Jalpa de Méndez, Tabasco, plano original, con los cuales viene a promover juicio DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la propiedad del predio rustico ubicado en el poblado Tecolotal del Municipio de Nacajuca, con una superficie de 43-57-10.47 HAS (cuarenta hectáreas, cincuenta y siete áreas y diez puntos cuarenta y siete centiáreas). Bajo las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE: 1220.00 metros con C. AMELIO HERNÁNDEZ BENITO; AL SUR: 1,190.71 metros JUAN DE LOS SANTOS DE LA ROSA, AL ESTE: Con dos medidas en 226.78 y 250.60 metros con paso de servidumbre y OESTE: En dos medidas 194.71 metro y 50.24 metro paso de servidumbre.

TERCERO. Con fundamento en los artículos 30, 877, 878, 879, 890, 891, 903, 905 fracción I y demás relativos del Código Civil; en concordancias con los numerales 710, 711, 712 y 755 del Código de Procedimientos Civiles ambos Vigentes en el Estado, se da entrada a la presente diligencias en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, registrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y al Ministerio Público adscrito a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda.

CUARTO. De conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en Vigor se ordena la publicación de este auto a través de EDICTOS

que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico oficial del Estado y en un diario de mayor circulación, que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, señalándose para ello un término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación de los Edictos respectivos, para que se presente ante este juzgado a dirimir sus derechos; así como también se fijen Avisos en los lugares públicos más concurridos en esta ciudad, como son los tableros de avisos del H. Ayuntamiento Constitucional; Receptoría de Rentas; Delegación de Tránsito; Juzgado civil de primera instancia; Juez Penal de Primera Instancia; Dirección de Seguridad Pública; encargada del Mercado Público y Agente del Ministerio Público Investigador por ser los lugares públicos más concurridos de esta localidad; y deberá fijarse en el lugar de la ubicación del predio por conducto del Actuario Judicial; haciéndose saber al público en general, que si alguna persona tiene interés en este juicio, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlos valer en un término de QUINCE DÍAS contados a partir de la última publicación que se exhiba, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este juzgado a deducir sus derechos legales.

QUINTO. Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de este municipio, para que informe a este juzgado si el predio motivo de las presentes diligencias PERTENECE O NO AL FUNDO LEGAL de este Municipio, adjuntando copia de la solicitud inicial y anexos.

SEXTO. Con las copias simples de demanda córrase traslado y Notifíquese al Registrador Público del Instituto Registral del Estado, con domicilio ampliamente conocido en la Ciudad de Jalpa de Méndez, la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de Información de Dominio, promovido por el Ciudadano ANDRES MARTINEZ DE LA CRUZ, a fin de que en un plazo de TRES DÍAS manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga a quien se le previene para que señale domicilio y autorice persona en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 del la Ley Adjetiva Civil vigente en el Estado.

SEPTIMO. Ahora bien, tomando en cuenta que el domicilio del Registrador Público del Instituto Registral del Estado se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 119, 143 y 144 del Código de Proceder en la Materia, con los insertos necesarios, y por los conductos legales pertinentes, gírese atento exhorto al Juez de Paz de la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, para que en auxilio a las labores de este Juzgado, se sirva notificar este proveído y emplazar al Registrador Público del Instituto Registral del Estado en mención, para que desahogue la notificación ordenada, con la súplica, de que tan pronto sea en su poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devuélvalo bajo la misma circunstancia, quedando facultado para acordar promociones tendientes a la diligenciación de lo ordenado.

OCTAVO. Hágase del conocimiento de los colindantes del predio motivo de estas diligencias la radicación de esta causa para que de conformidad con la fracción III del artículo 123 del Código de Proceder en la Materia dentro del término de TRES DÍAS manifiesten lo que a sus derechos o intereses convenga a quienes se le previene para que señalen domicilio para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 del la Ley antes invocada quienes resulta ser los señores AMELIO HERNÁNDEZ BENITO y JUAN DE LOS SANTOS DE LA ROSA.

NOVENO. Se requiere a la parte actora para que proporcione el domicilio de los colindantes y se este en condiciones de hacerle saber, la radicación del presente juicio.

DÉCIMO. Se reserva señalar hora y fecha para desahogar las testimoniales que ofrece la promovente hasta en tanto se dé cumplimiento a lo ordenado en los puntos que anteceden de este mismo auto, acorde a lo estipulado por el tercer párrafo del artículo 1318 del Código Civil vigente en el Estado.

UNDÉCIMO. Se tiene como domicilio de la parte promovente para oír, recibir, citas y notificaciones en el despacho jurídico ubicado en la calle Tuxtpec número 226-E de esta Ciudad, autorizando para tales efectos a los abogados OSCAR GUADALUPE CORDOVA GONZALEZ, CRISTIAN ALFONSO SOBERANES BAUTISTA Y ADONAI ZAPATA VERA, designando como su abogado patrono, al primero de los citados, designación que se le tiene por hecha en virtud de encontrarse debidamente registrada su cédula profesional en el libro de registro que se lleva en este juzgado para tal fin.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASI LO PROVEYO MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO LENIN ALPUCHE GERÓNIMO, JUEZ DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, POR Y ANTE LA SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA ALEXANDRA AQUINO JESÚS, CON QUIEN ACTUA, CERTIFICA Y DA FE.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA ENTIDAD, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, EL (05) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO, HACIÉNDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERÁN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACER VALER SUS DERECHOS EN UN TÉRMINO DE QUINCE DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HAGA A TRAVÉS DE LA PRENSA

ATENTAMENTE.

**LA SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS
ADSCRITA AL JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA, TABASCO.**

LIC. DORIA ISABEL MINA BOUCHOTT,

No.- 5106

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO PRIMERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 881/2015, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR EVARISTO GERONIMO TORRES, SE DICTÓ UN PROVEDIO EL ONCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

AUTO DE INICIO

PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO.

JUZGADO PRIMERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A ONCE (11) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE (2015):

Visto. El contenido de la cuenta secretarial que antecede, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado a Evaristo Geronimo Torres, con su escrito de cuenta, documentos descritos en la cuenta secretarial con los que viene a promover PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio urbano, ubicado en la Calle Francisco I. Madero numero 814 de la Villa Ocuilzapotlan de este Municipio de Centro, Tabasco, constante de:

Una superficie original de: 977.914 m2 (novecientos setenta y siete metros cuadrados), localizado dentro de las orientaciones, medidas y colindancias actuales siguientes: Al Noroeste con tres medidas: 18.57 metros con Yaritza Méndez León, 9.70 metros con Sonia de la Cruz Hernández, 5.20 metros con José Rodríguez Hernández; al Noroeste en dos medidas: en 34.30 metros con Yaritza Méndez León, Sixto Méndez Ruiz, Moraima León Rodríguez y Tiburcio León Rodríguez, 20.50 metros con Calle Francisco I. Madero; al Sureste: en 29.60 metros con Jesús Manuel Santos Hernández, Sara de la o de la o, Rita León Hernández y José Rodríguez Hernández; y al Suroeste en cuatro medidas: 23.10 metros con Malú León de la Cruz, 10.25 metros con Malú León de la Cruz, 16.00 metros con Callejón de Acceso y 7.60 metros con Callejón de Acceso.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial del estado de Tabasco, 1318, 1319, 1321 y relativos del código Civil en vigor, 457 fracción VI, 710, 711, 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, se da entrada a la solicitud en la forma y vía propuesta, fórmese expediente número 881/2015, registrese en el Libro de Gobierno y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad y al Representante Social Adscrito a este Juzgado, la intervención que en derecho compete.

TERCERO. Notifíquese a la Directora del Instituto Registral del Estado de Tabasco, en el domicilio ampliamente conocido y a los colindantes: Yaritza Méndez León, Sonia del Cruz Hernández, José Rodríguez Hernández, Malú León de la Cruz, Sixto Méndez Ruiz, Moraima León Rodríguez, Tiburcio León Rodríguez, Jesús Manuel Santos Hernández, Sara de la o de la o y Rita León Hernández, quienes pueden ser notificados los dos primeros su domicilio ubicado en la Villa Ocuilzapotlan, del Municipio de Centro, Tabasco, el tercero en la Calle Francisco I. Madero numero 810 interior de la Villa Ocuilzapotlan, del Municipio de Centro, Tabasco, el cuarto en la Calle Francisco I. Madero numero 810 interior de la Villa Ocuilzapotlan, del Municipio de Centro, Tabasco, el quinto en la Calle Francisco I. Madero numero 816 de la Villa Ocuilzapotlan, del Municipio de Centro, Tabasco, el sexto en la Calle Francisco I. Madero numero 816 de la Villa Ocuilzapotlan, del Municipio de Centro, Tabasco, el séptimo en la Calle Francisco I. Madero numero 816 de la Villa Ocuilzapotlan, del Municipio de Centro, Tabasco, el octavo en la Calle Francisco I. Madero numero 810 interior de la Villa Ocuilzapotlan, del Municipio de Centro, Tabasco, el noveno en la Calle Francisco I. Madero numero 810 interior de la Villa Ocuilzapotlan,

del Municipio de Centro, Tabasco y el décimo en la Calle Francisco I. Madero numero 810 interior de la Villa Ocuilzapotlan, del Municipio de Centro, Tabasco.

A quien se le da vista con la radicación de este procedimiento, y manifieste en un término de tres días hábiles siguientes al que reciba la presente notificación, lo que considere pertinente con respecto a la tramitación de estas diligencias, debiéndoles correr traslado con el escrito inicial de demanda.

De igual forma, requiérase a la Directora del Instituto Registral del Estado, para que en el mismo término de tres días, siguientes a la notificación del presente proveído, señale domicilio en esta Ciudad, para efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo dentro del término legal concedido, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, les surtirán sus efectos por medio de las listas fijadas en los tableros de avisos de este juzgado, de conformidad con el artículo 136, del Código de Procedimientos Civiles vigentes en el Estado.

CUARTO. Dese amplia publicidad por medio de la prensa y de avisos fijados en los lugares públicos mas concurridos de esta ciudad, así como en el lugar de la ubicación del inmueble, expidanse los edictos y avisos correspondientes para su fijación y publicación en el periódico oficial del estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, por TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS y exhibidas que sean las publicaciones se fijará fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial propuesta.

Se reserva el presente punto, hasta en tanto se de cumplimiento al punto tercero y cuarto del presente auto.

QUINTO. Se tiene al promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en la Prolongación de Pape del Rivero numero 123B de la Colonia Gaviotas Norte, Centro, Tabasco, autorizando para tales efectos, así como para recibir cualquier documento y tomar apuntes del expediente que se forme conjunta o separadamente a los CC. Licenciados Juan Carlos Ramón Pérez, Dugadl Jiménez Torres, Trinidad Velásquez Jiménez y Orbelin Chacón Castillejos, autorización que se le tiene por hecha, designando al primero de lo nombrados, como representante común.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO JOSÉ ALBERTO MÉNDEZ PÉREZ, JUEZ PRIMERO DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS CIUDADANA LICENCIADA CECILIA DOMINGUEZ PEREZ, QUE CERTIFICA Y DA FE.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU FIJACIÓN EN LOS LUGARES PUBLICOS MAS CONCURRIDOS DE COSTUMBRE, Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, SE EXPIDE EL PRESENTE AVISO, EL DOS DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, EN VILLAHERMOSA, TABASCO.

ATENTAMENTE.

LA SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO
PRIMERO DE PAZ DEL CENTRO TABASCO.

LIC. MA. DEL ROCÍO RAMÍREZ MARTÍNEZ

INDICE TEMATICO

	Contenido	Página
No.- 5444	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 340/2016.....	1
No.- 5446	JUICIO EN LA VÍA ESPECIAL DE ACCIÓN REAL HIPOTECARIA EXP. 538/2011.....	2
No.- 5442	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 203/2016.....	3
No.- 5443	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 327/2016.....	4
No.- 5445	JUICIO ESPECIAL DE CANCELACIÓN DE HIPOTECA EXP. 332/2014.....	5
No.- 5441	JUICIO ORDINARIO CIVIL DE NULIDAD ABSOLUTA DE LOS ACTOS JURÍDICOS DE COMPRVENTA EXP. 244/2015.....	6
No.- 5400	NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO UNO. MPIO. PALIZADA ESTADO DE CAMPECHE.....	8
No.- 5410	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 031/2016.....	9
No.- 5411	JUICIO ORD. CIVIL DE ACCIÓN DE USUCAPIÓN EXP. 162/2015.....	10
No.- 5413	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 269/2014.....	12
No.- 5412	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 326/2016.....	13
No.- 5430	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 109/2016.....	14
No.- 5428	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 665/2015.....	15
No.- 5425	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 189/2016.....	16
No.- 5427	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 060/2016.....	17
No.- 5426	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 418/2015.....	18
No.- 5424	INFORMACIÓN AD-PERPETUAM EXP. 031/2016.....	19
No.- 5429	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 208/2016.....	20
No.- 4639	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 260/2012.....	21
No.- 5106	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 881/2015.....	22
	INDICE.....	23
	ESCUDO.....	24